	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.


En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, establecidas respectivamente en el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto 1742 de 2020 que señala: “(...) **ARTÍCULO 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero.** Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:

(...) “4. Implementar y administrar, en coordinación con las dependencias competentes de la Entidad, el sistema de gestión de calidad para laboratorios de la Entidad” (...)

Lo anterior, por cuanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN dentro de sus funciones de control y con miras a contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, concretamente al lineamiento estratégico “Operación aduanera ágil, segura y transparente”, toma muestras de todo tipo de mercancías a fin de caracterizarlas en el Laboratorio Aduanero a través de ensayos físicos y químicos, haciendo uso de instrumental analítico y equipos de preparación de muestras de alta tecnología para garantizar resultados confiables, toda vez que los resultados de análisis se configuran material probatorio en los procesos que adelanta la Entidad contra presuntos infractores aduaneros y tributarios, a fin de garantizar la seguridad fiscal del Estado.

La Subdirección del Laboratorio Aduanero tiene dentro de sus objetivos garantizar la confiabilidad de los

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

resultados de sus ensayos mediante la implementación del Sistema de Gestión del Laboratorio y el continuo cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017. Esta norma establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, asegurando que los resultados emitidos sean precisos y confiables, satisfaciendo así las necesidades de nuestros clientes y partes interesadas.

Para mantener y fortalecer la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, es necesario realizar evaluaciones periódicas de seguimiento que verifiquen el cumplimiento continuo de los estándares establecidos. Estas evaluaciones son llevadas a cabo por un organismo de acreditación reconocido, que actúa como una tercera parte independiente, emitiendo una declaración formal sobre la competencia del laboratorio para realizar actividades específicas de ensayo.

En Colombia, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es la entidad designada para acreditar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo, conforme a las normas y criterios establecidos en sus estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.7.2 del Decreto 1595 de 2015. Dado que el ONAC es el único organismo de acreditación reconocido en el país, es el único facultado para ejecutar el servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

El Organismo Nacional de Acreditación es una corporación que pertenece al Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL, de carácter privado, naturaleza mixta y sin ánimo de lucro, que se constituye y organiza bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas técnicas internacionales aplicables.

ONAC, tiene como objeto principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, en adelante OEC, para acreditar su competencia, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación en Colombia.

En suma, las competencias de ONAC constituyen la prestación de un servicio público de carácter comercial que cuenta con un régimen jurídico especial y que debe garantizarse por parte del Estado, regulado por normas técnicas internacionales.

En este sentido, la Subdirección del Laboratorio Aduanero inició en la vigencia 2023 el procedimiento para la acreditación del Sistema de Gestión del Laboratorio según las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.

Posterior a ello, durante la vigencia 2024 con código 23-LAB-074 se obtuvo la acreditación con alcance de los ensayos Análisis de composición química en productos de acero y sus aleaciones, Determinación de los grados Z en azúcar blanco y Determinación de la viscosidad cinemática en bases lubricantes, aceites formulados y gasóleos, con su Sistema de Gestión bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, garantizando la competencia técnica del laboratorio y la confiabilidad de los resultados de estos ensayos.

Para cubrir las necesidades que enmarcaron el proceso de acreditación del Sistema de Gestión del Laboratorio, se suscribieron los contratos que se relacionan a continuación;



**ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública


- Proceso CD-00-142-2023, cuyo objeto es “Servicio de evaluación de la solicitud de acreditación bajo ISO/IEC 17025:2017 incluidas las etapas documentales y en sitio para la Subdirección del Laboratorio Aduanero” y No. de contrato 00-235-2023.
- Proceso CD-00-058-2024, cuyo objeto es “Servicio de evaluación para el otorgamiento de acreditación en la norma ISO/IEC 17025:2017 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.” y No. de contrato 00-072-2024.
- Proceso CD-00-054-2025, cuyo objeto es “Servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero” y No. de contrato 00-073-2025.

Para el mantenimiento de la acreditación otorgada, es imprescindible que la Subdirección del Laboratorio Aduanero se someta a un riguroso proceso de evaluaciones periódicas de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) a fin de determinar si se está cumpliendo con los requisitos de la norma ISO/IEC 1701.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso de contratación tiene como propósito obtener la evaluación complementaria de la evaluación de seguimiento ejecutada en el año 2025, dado que según los tiempos establecidos por ONAC dicha evaluación será programada por ONAC para ser finalizada a más tardar el día hábil sesenta y cinco (65) a partir de la aprobación del PCAC, lo cual se estima que se debe ejecutar en el mes de marzo de 2026. Como resultado de esta evaluación el ONAC emite concepto sobre la pertinencia de mantener la acreditación bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.

Adicionalmente, también se tiene como propósito realizar la evaluación de seguimiento para la vigencia 2026 bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 para los tres (3) ensayos del alcance de la Acreditación en la Subdirección del Laboratorio Aduanero, a saber:

Ensayo	Técnica	Sustancia, material, elemento o producto a ensayar	Intervalo de medición	Referencia normativa
Análisis de Composición Química	Espectrometría de emisión óptica	Productos de acero y sus aleaciones	Carbono (0,202 g/100 g a 0,412 gC/100 g) Boro (0,0004 g/100 g a 0,0053 g/100 g)	ASTM E415-21
Determinación de los grados Z	Ópticos	Azúcar blanco	99,5 sacarosa a 105 sacarosa Grados Z	Método GS2-1 (2022) Contenido de sacarosa en azúcar blanco por VIS-polarimetría.
Determinación de la viscosidad cinemática	Reología	Bases lubricantes, Aceites formulados y gasóleos.	Bases lubricantes: a 40 °C 2,031 cSt a 507,8 cSt a 100 °C 2,553 cSt a 635,1 cSt Aceites formulados: a 40 °C 2,031 cSt a 507,8 cSt a 100 °C 2,553 cSt a 635,1 cSt Gasoleos:	ASTM D 445-24

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

			a 40 °C 2,553 cSt a 635,1 cSt	
--	--	--	-------------------------------	--

Dicha evaluación constituye una herramienta clave para garantizar la objetividad, independencia e imparcialidad de los resultados obtenidos, asegurando que estos sean reconocidos y aceptados a nivel internacional con un sistema de gestión acreditado. Además, la evaluación por parte de ONAC certifica la competencia técnica del personal y el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión del Laboratorio, fortaleciendo la confianza en los ensayos realizados por la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN.

Es preciso mencionar que, si como resultado de la evaluación de seguimiento de 2026 se encuentran no conformidades, debe realizarse una evaluación complementaria en la vigencia 2027, la cual no está incluida en el alcance del presente contrato y deberá adelantarse en un proceso contractual en dicha vigencia.

A continuación, se señalan algunas referencias normativas que determinan la importancia y necesidad de la evaluación y acreditación de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN:

CONPES 3957 del 8 de enero de 2019 REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. “POLÍTICA NACIONAL DE LABORATORIOS: PRIORIDADES PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD”:


“Aquellos laboratorios públicos que aún no cuentan con alcances o métodos acreditados bajo la norma internacional ISO/IEC 17025 de 2017, como es el caso del IDEAM, la DIAN y el Servicio Geológico Colombiano, adelantarán su proceso de acreditación, de acuerdo con sus políticas y alcances. Esta acreditación se ejecutará entre dos y cinco años, dependiendo de las condiciones específicas de cada entidad.

En el mismo documento CONPES 3957 en el numeral 14 del Capítulo 6. Recomendaciones se incluyó el siguiente lineamiento:

“14. Solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mejorar las capacidades técnicas de sus laboratorios de acuerdo con las exigencias de la norma ISO/IEC 17025 de 2017 con el fin de lograr su acreditación, de acuerdo con sus políticas y alcances (cumplida en 2023)”.

Según el documento RAC-3.0-01 Reglas del Servicio de Acreditación, que describe el proceso establecido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC para llevar a cabo la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad (OEC) de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17011, que para este caso el OEC es la DIAN, se determina que, para el mantenimiento de la acreditación, ONAC realizará evaluaciones de seguimiento a los OEC acreditados, anualmente.

El impacto esperado de la evaluación de seguimiento del Sistema de Gestión del Laboratorio radica en el fortalecimiento de los procedimientos y procesos, permitiendo una gestión más eficiente de estos, así como de los recursos internos. De igual forma, contribuirá a mejorar la oportunidad y calidad de los informes de análisis, asegurando su alineación con los sistemas de gestión para laboratorios basados en la norma

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

ISO/IEC 17025:2017.

Considerando lo anterior, para la DIAN la celebración del contrato cuyo objeto se describe en el numeral 2 del presente documento es una necesidad fundamental para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, por lo que se requiere dar inicio al proceso de contratación para garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos asignados para tal fin.

Por consiguiente, se requiere adelantar el presente proceso de contratación directa con el **ONAC**, garantizando así el mantenimiento del alcance de la acreditación 23-LAB-074 obtenida por el Laboratorio.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. **81** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(X) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

() El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. **81** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto


Servicio de evaluación complementaria y evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la evaluación del cumplimiento de la UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025:2017, para el alcance otorgado con código de acreditación 23-LAB-074.

La evaluación se realizará de conformidad con los documentos, lineamientos, reglas, formatos, instructivos, procedimientos, etc. emitidos por ONAC para este fin.

El cumplimiento del objeto contractual comprende las siguientes actividades llevadas a cabo en la

 DIAN	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN:

- **Evaluación complementaria:** La evaluación complementaria consiste en verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones propuestas por la entidad en el Plan de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC), para las no conformidades que se identificaron durante la evaluación de seguimiento del año 2025.
- **Evaluación de seguimiento:** correspondiente al seguimiento de la acreditación del año 2026, la cual incluye las siguientes etapas:
 - **Etapa 1:** Evaluación de los documentos y registros del sistema de gestión del laboratorio
 - **Etapa 2:** Evaluación *in situ* para verificar que se mantenga el cumplimiento de los criterios de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 para el alcance de la acreditación otorgado a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. por parte del Elija un elemento.


Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101703	80	10	17	03
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia industrial	Servicios de estandarización de especificaciones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

- 3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
- 3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
- 3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- 3.1.1.5 Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
- 3.1.1.6 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
- 3.1.1.7 Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 3.1.1.8 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- 3.1.1.9 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- 3.1.1.10 Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
- 3.1.1.11 Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.


² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.



a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

- 3.1.1.12 Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados³.
- 3.1.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 3.1.1.14 Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 3.1.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
- 3.1.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
- 3.1.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

³ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

3.1.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista


- 3.1.2.1. Llevar a cabo el proceso de evaluación complementaria y evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- 3.1.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los ofrecidos en su propuesta y los demás anexos que hacen parte integral del proceso de contratación.
- 3.1.2.3. Comunicar al supervisor del contrato las fechas de ejecución de las evaluaciones de seguimiento objeto del presente contrato, después de suscrita el acta de inicio dentro de los tiempos establecidos en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 en su versión vigente, el procedimiento para programación de los servicios de evaluación PR-3.1-01 en su versión vigente por medio de la plataforma SIPSO al correo registrado por el Laboratorio.
- 3.1.2.4. Una vez definidas las fechas de ejecución de las evaluaciones, enviar al supervisor del contrato, factura proforma (preliminar) a fin de establecer si se requiere realizar ajustes contractuales en caso de variaciones en los precios de otros servicios (Tiquetes, hospedaje y viáticos –(transportes terrestres y alimentación)
- 3.1.2.5. Informar al supervisor del contrato mediante la plataforma SIPSO las hojas de vida del equipo evaluador seleccionado por el Contratista para su conocimiento por parte del Supervisor del contrato.
- 3.1.2.6. En caso de ser necesario el cambio o reemplazo del evaluador y/o experto técnico, con la debida justificación, el Contratista deberá informarlo de acuerdo con el RAC 3.0-01 en su versión vigente y a los tiempos descritos en el mismo al supervisor del contrato.
- 3.1.2.7. Entregar al supervisor del contrato Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación)
- 3.1.2.8. Entregar al supervisor del contrato el Informe final de la evaluación (máximo a los 46 días hábiles siguientes a la ejecución de la evaluación complementaria)
- 3.1.2.9. Atender las observaciones y requerimientos que formule la DIAN por conducto del Supervisor del contrato.
- 3.1.2.10. Los servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la **DIAN**, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz,

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.


Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Conforme se establece en la cartilla **CT- ADF- 0104 CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE DIAN A NIVEL NACIONAL**, se busca incorporar requisitos ambientales de verificación en los procesos de contratación que realice la Entidad; por tanto, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se procede a establecer obligaciones y requisitos para ser incorporados en el presente documento.

Se consultó la cartilla **CT-ADF-0104 CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL** y según el numeral 5, Aspectos Generales, numeral 3: *"Los servicios a continuación se caracterizan por tener una baja interacción con el medio ambiente; sobre ellos, no se observan actividades asociadas que puedan generar una afectación directa; de igual manera, no dan lugar a la identificación de aspectos e impactos ambientales y, a la fecha, no existe requerimiento de licencias, permisos o autorizaciones ambientales necesarias para adelantar las actividades relacionadas con ellos"*.

Dentro de la descripción de los servicios se encuentra el ítem "Auditoría, seguimientos, verificaciones", el cual guarda clara relación con la descripción del objeto contractual. Adicionalmente, se presentan las siguientes indicaciones para el cumplimiento de la **Política de Gestión Ambiental**:

- Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.
- De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional.
- Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.
- Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La **DIAN** en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** (Versión 14) adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post contractuales.

Para el efecto, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales”


La Cartilla **CT-ADF-0104** se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: [CT-ADF-0104.pdf](#).

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para presentar la oferta y ejecutar el contrato NO es necesario que el **contratista** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)*”

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos “*de obligatorio cumplimiento*” mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.


El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los **PROPONENTES**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es “**ACEPTABLE**”, de

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación <https://sgri.mintrabajo.gov.co> dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025**. Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15)**; **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(v)** Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato **NO** implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2025 que se adjunta a la presente solicitud y el cual se transcribe a continuación, recomienda:

*“En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso de contratación cuyo objeto es **Servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero**, y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, me permito emitir el concepto requerido:*

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
1. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de*



2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

2. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
3. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
4. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
5. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
6. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
7. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
9. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
10. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
11. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: [Inducción SST](#) se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN)”

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

La **Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa**, emitió concepto mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual, informo que no es necesario exigir Plan Estratégico de Seguridad Vial para la presente contratación.

“El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Más de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de contrato: “Servicio de evaluación complementaria y evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero”, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial”.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.2 Supervisión y/o interventoría

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por un funcionario de nivel técnico o profesional de la Subdirección del Laboratorio Aduanero porque no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.


Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar al supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los servicios, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS**, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión e interventoría**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**, **IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.


Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, los siguientes:

- 3.2.2.1. Verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
- 3.2.2.2. Efectuar seguimiento a la ejecución del contrato conforme lo establecido en el mismo ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos integrales del contrato.
- 3.2.2.3. Aprobación de la programación enviada por el contratista, por medio de la plataforma SIPSO.
- 3.2.2.4. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico No.1 Especificaciones Técnicas y oferta presentada.
- 3.2.2.5. Ejercer el respectivo seguimiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.2.2.6. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
- 3.2.2.7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 3.2.2.8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV a las que haya lugar, establecidas en el presente documento.
- 3.2.2.9. Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN con ocasión de la ejecución del contrato, así como la logística para las reuniones requeridas.
- 3.2.2.10. Elaborar los informes periódicos y/o final de ejecución por cada pago y en los meses donde se registren actividades y asegurar la publicación respectiva en el SECOP II en los términos previstos en la cartilla de supervisión de la Entidad
- 3.2.2.11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.3.1. Expedir el registro presupuestal.
- 3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
- 3.3.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
- 3.3.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
- 3.3.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
- 3.3.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
- 3.3.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
- 3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
- 3.3.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
- 3.3.11. Cumplimiento de las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01 en su versión vigente para la ejecución del presente contrato.
- 3.3.12. Las demás establecidas en la Ley.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

3.4 Cláusulas sancionatorias


3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)**) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; **(iii)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorias; **(iv)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(v)** El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(vi)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; **(vii)** la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015**; **(viii)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; **(x)** en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **(el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria)**. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art. **2.2.1.2.3.1.7.**, D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.2 Multas.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; **(ii)** El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.


3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los servicios debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, puesto que **El Organismo Nacional de Acreditación ONAC** es la única entidad reconocida en el país para acreditar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo. Siendo el único organismo autorizado para realizar la evaluación de seguimiento de la acreditación conforme a los criterios y normas internacionales aplicables, en consonancia con el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014, que establece: “*La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC*”.

Esto, por cuanto El **Organismo Nacional de Acreditación** es una corporación que pertenece al **Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL**, de carácter privado, naturaleza mixta y sin ánimo de lucro, que se constituye y organiza bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas técnicas internacionales aplicables.


El **Organismo Nacional de Acreditación ONAC**, tiene como objeto principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, en adelante **OEC**, para acreditar su competencia, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (**OCDE**) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación en Colombia.

El servicio de acreditación abre oportunidades a los **OEC** y los productores que éstos certifican para demostrar la calidad de sus productos y servicios e, incluso, competir en mercados internacionales.

Dado que las labores que desarrolla **ONAC** se encuentran evaluadas, a su vez, por pares internacionales, la certificación de los OEC colombianos tiene validez en múltiples países que hacen parte de los acuerdos internacionales de cooperación en los que hace parte **ONAC**, acuerdos que son refrendados por evaluaciones entre pares, siempre que los organismos de acreditación demuestren el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17011 “**Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad**”. En suma, las competencias de **ONAC** constituyen la prestación de un servicio público de carácter comercial que cuenta con un régimen jurídico especial y que debe garantizarse por parte del Estado, regulado por normas técnicas internacionales.

Por lo anterior, se solicitó oferta⁴ mediante comunicación remitida por correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026 al **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. **El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** presentó oferta

⁴ Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b. Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

mediante correo electrónico de 26 de enero de 2026 adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.


Revisada la oferta de **El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** la Subdirección de Laboratorio Aduanero recomienda suscribir un contrato interadministrativo con la **El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, considerando que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

- El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, es una corporación sin ánimo de lucro, de naturaleza y participación mixta, regida por el derecho privado, constituida en el año 2007 de acuerdo con las normas del Código Civil, cuyas funciones están especificadas en la sección 7 del Decreto 1595 de 2015.
- Como Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC tiene como funciones principales, las siguientes:
 - I. Realizar actividades de acreditación y validación de los organismos de evaluación de la conformidad de acuerdo con la normatividad internacional y nacional aplicable.
 - II. Representar los intereses del país ante organismos regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación y participar en foros nacionales, regionales e internacionales de interés.
 - III. Mantener un registro público actualizado de los organismos acreditados, cuyo contenido y condiciones serán definidos de acuerdo con el reglamento que para el efecto se expida.
- Conforme al artículo 2.2.1.7.7.2 del Decreto 1595 de 2015, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es la única entidad reconocida en el país para acreditar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo. ONAC es el único organismo autorizado para realizar la evaluación de seguimiento de la acreditación conforme a los criterios y normas internacionales aplicables, en consonancia con el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014, que establece: *“La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC”*.
- En virtud de lo anterior, y dado que el servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación es un requisito obligatorio que solo puede ser prestado por ONAC, y en consecuencia, realizar el seguimiento de la acreditación de laboratorios de ensayo de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017 según el Decreto 1595 de 2015 y los que le anteceden, procede la escogencia del contratista conforme a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, siendo la contratación directa el mecanismo legalmente adecuado para garantizar la continuidad y validez de la acreditación de los ensayos del alcance de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: *“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.*

5.1 Análisis económico de sector

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: *“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.*

5.2 Análisis económico de sector

El actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Servicios, Sector “Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (7490-V4) “otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P”, la cual incluye los servicios de una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales.

Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

5.2.1 Aspectos generales del mercado

- **Económico**
- **Información DANE**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde al macro sector “servicios” y el subsector se ubica en las “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de octubre 2025 publicada el 15 de diciembre de 2025 (más reciente a la fecha) por el DANE, en la cual se muestra el comportamiento del subsector así:

“ (...)”



1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.



Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.	Personal ocupado total ^P	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hors cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte		4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería		-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares		-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición		-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión		-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias		-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones		-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos		0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo		-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas		-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad		3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios		0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)		-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center		3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada		-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación		-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación		0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios		-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025^p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.



Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias*	Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***	
	División	Descripción					Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8		3,2	2,6	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8		9,3	3,5	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4		6,3	6,1	--	
J	División 58	Actividades de edición	8,3		4,7	3,6	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		3,3	1,5	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0		2,1	2,9	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2		5,8	2,3	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3		3,8	2,5	--	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6		7,6	1,0	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6		3,0	3,6	--	
M	Clase 7310	Publicidad	7,6		4,2	3,3	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7		3,4	3,6	2,7	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6		3,0	3,6	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4		7,7	2,6	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6		1,0	1,3	-4,3	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9		2,9	3,9	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7		4,8	4,9	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7		5,4	5,3	--	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025 p / enero - octubre 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.



Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025^P / enero - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos	Variación (%) Año corrido		
				Personal Ocupado total*	Salarios**	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8	
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9	
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8	0,6	8,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	8,3	
M	Clase 7310	Publicidad	5,8	-1,8	10,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8	3,2	8,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	6,8	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,3	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2024 - octubre 2025 p / noviembre 2023 - octubre 2024)

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.



Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025^P / noviembre 2023 - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.


^P Cifra provisional

⁵

- Tamaño y cobertura del sector (OEC acreditados)

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) lidera la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en Colombia, bajo estándares internacionales de la familia ISO/IEC 17000 y en articulación con el Sistema Nacional de la Calidad. Su Informe de gestión 2024 documenta la expansión del portafolio de servicios y la consolidación de capacidades técnicas en laboratorios de ensayo y calibración, organismos de inspección y certificación, verificación y validación, ofreciendo una base empírica para dimensionar la madurez del sistema en 2025 y su alineación con necesidades regulatorias y de mercado

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

(Organismo Nacional de Acreditación de Colombia [ONAC]. (2024). *Informe de gestión 2024*. ONAC. <https://onac.org.co/documentos/informe-de-gestion-2024/>).

La cobertura por sectores económicos se caracteriza mediante un enfoque CIU que ONAC publicó en 2025, mostrando concentración de oferta acreditada en actividades con uso intensivo de evaluación de la conformidad —como manufactura, servicios profesionales, científicos y técnicos y salud— y a la vez visibilizando brechas en sectores con menor densidad de OEC. Este insumo orienta la expansión de alcances y la priorización de esquemas, en diálogo con objetivos de política productiva (ONAC. (2025, 5 de septiembre). *Cobertura de alcances de acreditación y sectores económicos*. ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo [MINCIT]. (2025, 18 de diciembre). *Indicadores sectoriales (PES 2023–2026)*. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/planeacion/indicadores-sectoriales>).


La cobertura efectiva depende también de condiciones macroeconómicas y del andamiaje normativo (normas técnicas, reglamentos, exigencias contractuales) que tiran de la demanda. Los tableros del DANE aportan indicadores (PIB, inflación, mercado laboral, tasas) que ayudan a interpretar el contexto en que la acreditación crece por sectores; combinarlos con el mapa de cobertura CIU de ONAC permite ubicar dónde robustecer oferta y capacidades en 2025 (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2025). *Indicadores económicos*. <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>; ONAC. (2025, 5 de septiembre). *Cobertura de alcances de acreditación y sectores económicos*. ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>).

- **Demanda de servicios de acreditación (2020–2024 como insumo para 2025)**

Entre 2020 y 2024, ONAC comunicó 408 solicitudes en el marco de estadísticas sectoriales, lo que evidencia una demanda sostenida que sirve de base para proyectar 2025; esta dinámica se complementa con los hitos institucionales descritos en el *Informe de gestión 2024* (ONAC. (2024, 9 meses antes). *Estadísticas de acreditación 2024 (CDA) [Publicación en LinkedIn]*. LinkedIn. https://es.linkedin.com/posts/onac_asocda-cda-colombia-activity-7313646518878556161-x2G6; ONAC. (2024). *Informe de gestión 2024*. ONAC. <https://onac.org.co/documentos/informe-de-gestion-2024/>).

Los impulsores de demanda incluyen la contratación pública y la regulación técnica: las guías de Colombia Compra Eficiente recomiendan que los estudios de sector y de mercado identifiquen y exijan requisitos de calidad —a menudo soportados por ensayos y certificaciones acreditadas— como habilitantes o condiciones técnicas; a su vez, el PES 2023–2026 del MINCIT impulsa reindustrialización e internacionalización, elevando la necesidad de evidencias de conformidad (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (2025). *Guía para la elaboración de estudios del sector*. <https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf>; MINCIT. (2025, 18 de diciembre). *Indicadores sectoriales (PES 2023–2026)*. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/planeacion/indicadores-sectoriales>).

En sostenibilidad, ONAC analizó en 2024 el mercado de servicios de acreditación para NTC de sostenibilidad turística, concluyendo que existe potencial de expansión para OEC, aunque con retos de costos y heterogeneidad de prestadores; y en 2025, junto con PTB y actores del sistema de calidad, validó en Bogotá una metodología para diagnosticar brechas de servicios en plásticos y materiales de construcción, soportando la economía circular (ONAC. (2024, 8 de marzo). *Estudio de mercado de servicios de acreditación en NTC de gestión en sostenibilidad turística*. <https://onac.org.co/blog-onac/estudio-de-mercado-de-servicios-de-acreditacion-en-normas-tecnicas-colombianas-de-sistemas-de-gestion-en-sostenibilidad-turistica/>; ONAC. (2025, 10 de abril). *ONACtualízate: Taller sobre análisis de servicios de calidad en cadenas de valor circulares*

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

[Publicación]. LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/nueva-edici%C3%B3n-newsletter-onactual%C3%ADzate-onac-lgaoe/>.

- **Actividad económica en sectores que demandan servicios de acreditación**

Para captar el pulso de las actividades usuarias de servicios acreditados, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) y su desglose en actividades terciarias muestran variaciones positivas en 2025 (marzo–abril) en información y comunicaciones, finanzas y seguros, servicios profesionales, administración pública y salud, entre otras, sugiriendo condiciones favorables para ensayos, inspecciones y certificaciones (Banco de la República. (2025, 30 de abril). *Anexo estadístico – Indicadores con cifras a marzo de 2025* [PDF]. <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/anexo-estadistico-abril-2025.pdf>).


La estadística oficial define este conjunto de servicios —varios de ellos intensivos en requisitos de cumplimiento— como parte de las actividades terciarias, cuyo desempeño en 2025 ha sido heterogéneo pero con señales de crecimiento en varios componentes, lo que refuerza la relación entre actividad sectorial y consumo de medición, inspección y certificación acreditadas (Banco de la República. (2025, 30 de abril). *Anexo estadístico – Indicadores con cifras a marzo de 2025* [PDF]. <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/anexo-estadistico-abril-2025.pdf>; DANE. (2025). *Indicadores económicos*. <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>).

En la práctica, esto se traduce en calibraciones de equipos críticos (farmacéutica y alimentos), ensayos de materiales y productos, inspecciones de plantas e infraestructura y certificaciones de sistemas, productos y personas. La evidencia sectorial coincide en que la acreditación de los OEC por ONAC reduce riesgos operativos y mejora la confiabilidad, elementos que sustentan continuidad de negocio y reputación (ECI Controles y Equipos Industriales. (2024, 1 de septiembre). *La certificación ONAC y su importancia en las operaciones industriales*. <https://portal.eci.co/la-certificacion-onac-y-su-importancia-en-las-operaciones-industriales/>; ONAC. (2025, 5 de septiembre). *Cobertura de alcances de acreditación y sectores económicos*. ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>).

Aunque no existe una cuenta satélite exclusiva para “servicios de acreditación”, la combinación de los tableros macro del DANE, los anexos estadísticos del Banco de la República y los estudios técnicos de ONAC provee proxies robustos para inferir la trayectoria de la demanda en 2025 y guiar decisiones públicas y privadas (DANE. (2025). *Indicadores económicos*. <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>; Banco de la República. (2025, 30 de abril). *Anexo estadístico – Indicadores con cifras a marzo de 2025* [PDF]. <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/anexo-estadistico-abril-2025.pdf>; ONAC. (2025, 5 de septiembre). *Cobertura de alcances de acreditación y sectores económicos*. ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>).

- **Contribución del sector acreditación a la calidad y productividad**

En términos microeconómicos, la acreditación mejora la productividad al elevar la confiabilidad de mediciones y la calidad de la evidencia usada para decisiones en control de procesos, liberación de producto y gestión de riesgos; en industrias reguladas, trabajar con OEC acreditados por ONAC reduce fallos, reprocesos y probabilidad de accidentes (ECI Controles y Equipos Industriales. (2024, 1 de septiembre). *La certificación ONAC y su importancia en las operaciones industriales*. <https://portal.eci.co/la-certificacion-onac-y-su-importancia-en-las-operaciones-industriales/>; ONAC. (2025, 5 de septiembre). *Cobertura de alcances de*

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

acreditación y sectores económicos. ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>).

Desde la óptica comercial e internacional, la infraestructura de calidad —y su pilar de acreditación— ayuda a reducir barreras técnicas al comercio y a crear confianza en mercados de destino, especialmente cuando los OEC operan con normas ISO/IEC y bajo acuerdos de reconocimiento, lo que apalanca la reindustrialización y la internacionalización (MINCIT. (2025, 18 de diciembre). Indicadores sectoriales (PES 2023–2026). <https://www.mincit.gov.co/ministerio/planeacion/indicadores-sectoriales>; Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2025, diciembre). Colombia – Economic snapshot. <https://www.oecd.org/es/topics/sub-issues/economic-surveys/colombia-economic-snapshot.html>).


En sostenibilidad, la acreditación se vuelve instrumento de gobernanza ambiental para verificar contenido de reciclaje, desempeño ambiental y conformidad con criterios de circularidad. En 2025, ONAC —junto con PTB, INM, ICONTEC, ANDI y actores públicos— validó una metodología para diagnosticar brechas de servicios de calidad en plásticos y materiales de construcción, facilitando el alineamiento entre servicios acreditados y metas de economía circular y compras públicas sostenibles (ONAC. (2025, 10 de abril). ONACtualízate: Taller sobre análisis de servicios de calidad en cadenas de valor circulares [Publicación]. LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/nueva-edici%C3%B3n-newsletter-onactual%C3%ADzate-onac-lgaoe/>; ONAC. (2025, 5 de septiembre). Cobertura de alcances de acreditación y sectores económicos. ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>).

- Sectores estratégicos con mayor dinamismo en 2025

En construcción y materiales, la transición hacia edificaciones sostenibles (reducción de huella de carbono, circularidad de materiales) demanda ensayos y certificaciones acreditadas para validar desempeño de insumos como acero corrugado, ladrillos y PVC. En 2025, ONAC y PTB realizaron en Bogotá un taller de validación metodológica para priorizar productos y criterios de impacto, con miras a cerrar brechas de servicios (ONAC. (2025, 10 de abril). *ONACtualízate: Taller...* LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/nueva-edici%C3%B3n-newsletter-onactual%C3%ADzate-onac-lgaoe/>). Aunque los datos del 1T-2025 muestran contracciones puntuales en construcción, este giro hacia materiales sostenibles abre oportunidades para que la acreditación sea habilitador de recuperación (ICETEX – Oficina Asesora de Planeación. (2025). *Boletín de Indicadores Macroeconómicos – 1er trimestre 2025* [PDF]. <https://web.icetex.gov.co/documents/20122/3610407/boletin-indicadores-macroeconomicos-1-trimestre-2025.pdf>).

En plásticos y reciclaje, la presión por circularidad y la exigencia de seguridad para aplicaciones sensibles (p. ej., contacto alimentario) requieren ensayos y verificaciones acreditadas que aseguren inocuidad, trazabilidad y desempeño. La metodología validada en 2025 define criterios para priorizar productos y servicios, mientras que el análisis de cobertura CIU identifica áreas donde expandir oferta y fortalecer capacidades técnicas (ONAC. (2025, 10 de abril). *ONACtualízate: Taller...* LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/nueva-edici%C3%B3n-newsletter-onactual%C3%ADzate-onac-lgaoe/>; ONAC. (2025, 5 de septiembre). *Cobertura de alcances...* ONAC. <https://onac.org.co/blog-onac/cobertura-de-alcances-de-acreditacion-y-sectores-economicos/>).

En turismo sostenible, el estudio de mercado de ONAC de 2024 sobre la transición de NTS a NTC en sistemas de gestión muestra un potencial de expansión para OEC que atienden a prestadores con capacidades heterogéneas y plantea retos de costos y acompañamiento técnico; a su vez, el PES del MINCIT prioriza el turismo sostenible e incluyente, reforzando la pertinencia de la certificación acreditada como herramienta de diferenciación y acceso a programas (ONAC. (2024, 8 de marzo). *Estudio de mercado de servicios de acreditación en NTC...* <https://onac.org.co/blog-onac/estudio-de-mercado-de-servicios-de-acreditacion-en->

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

normas-tecnicas-colombianas-de-sistemas-de-gestion-en-sostenibilidad-turistica/; MINCIT. (2025, 18 de diciembre). *Indicadores sectoriales (PES 2023–2026)*. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/planeacion/indicadores-sectoriales>).

- Entorno macroeconómico que influye en el sector

Las proyecciones de la OCDE ubican el crecimiento del PIB de Colombia en 2025 alrededor de 2,8%, con recuperación gradual sujeta a incertidumbres internas y externas; en este marco, las empresas priorizan inversiones con impacto en cumplimiento y acceso a mercados, donde la acreditación aporta retornos claros al reducir barreras técnicas y riesgos (Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD]. (2025, diciembre). *Colombia – Economic snapshot*. <https://www.oecd.org/es/topics/sub-issues/economic-surveys/colombia-economic-snapshot.html>; Bancolombia. (2025, 22 de julio). *Actualización de proyecciones económicas para Colombia en 2025*. <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025>).


La inflación y la tasa de cambio influyen sobre el costo de capital y la financiación de ensayos, certificaciones y calibraciones; por ello, los tableros del DANE y la lectura financiera recomiendan decisiones selectivas, enfocadas en continuidad y mitigación de riesgos, donde los servicios acreditados respaldan la confianza en operaciones y contratos (DANE. (2025). *Indicadores económicos*. <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>; Bancolombia. (2025, 22 de julio). *Actualización de proyecciones económicas para Colombia en 2025*. <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025>).

Por el lado real, los resultados del 1T-2025 registran avances en comercio, agro y varios servicios y rezagos en construcción y minas, sugiriendo que la demanda por servicios acreditados será más intensa en actividades intensivas en conocimiento y cumplimiento; los anexos del Banco de la República (con base en DANE) detallan el comportamiento mensual del ISE y variaciones por actividad, insumo clave para planear capacidad de OEC (ICETEX – Oficina Asesora de Planeación. (2025). *Boletín de Indicadores Macroeconómicos – 1er trimestre 2025* [PDF]. <https://web.icetex.gov.co/documents/20122/3610407/boletin-indicadores-macroeconomicos-1-trimestre-2025.pdf>; Banco de la República. (2025, 30 de abril). *Anexo estadístico – Indicadores con cifras a marzo de 2025* [PDF]. <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/anexo-estadistico-abril-2025.pdf>).

Finalmente, la convergencia entre la política sectorial del MINCIT (PES 2023–2026) y el seguimiento económico del DNP refuerza el papel estratégico de la infraestructura de calidad: la agenda de reindustrialización, internacionalización y turismo sostenible demanda servicios acreditados disponibles y competitivos, mientras que el DNP perfila riesgos y condicionantes macro (MINCIT. (2025, 18 de diciembre). *Indicadores sectoriales (PES 2023–2026)*. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/planeacion/indicadores-sectoriales>; Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2025, 23 de diciembre). *Informe de seguimiento económico – Diciembre 2025*. <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/seguimiento-economico-diciembre-2025.aspx>).

- Impacto del IPC en los servicios de acreditación de ONAC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) influye directamente en los costos operativos asociados a los servicios de acreditación de ONAC debido a que los precios de bienes y servicios esenciales aumentan conforme crece la inflación nacional. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el IPC anual de 2025 cerró en **5,10%**, lo que representa un incremento en los costos internos de operación para cualquier entidad que dependa de servicios locales, incluidos transporte, alojamiento, servicios públicos y contratos laborales (DANE, 2026, *En diciembre de 2025 la inflación anual fue de 5,1%*: DANE,

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-diciembre-de-2025-la-inflacion-anual-fue-de-5-1-porciento-DANE-260108.aspx>).

A su vez, otros análisis periodísticos basados en cifras oficiales indican que el IPC presentó variaciones importantes en divisiones específicas: *restaurantes y hoteles* aumentaron 7,91%, *educación* 7,36% y *salud* 7,20%, lo cual incrementa indirectamente los costos logísticos que ONAC debe asumir al enviar evaluadores a auditorías presenciales (AS Colombia, 2026, *DANE anuncia el aumento del IPC 2025*, <https://colombia.as.com>). Estas variaciones impactan actividades como transporte, hospedaje, alimentación y otros servicios necesarios para la evaluación in situ de los organismos acreditados.

El impacto del IPC también afecta a los servicios de metrología que ONAC exige como parte del cumplimiento de requisitos de acreditación. El Instituto Nacional de Metrología (INM) actualiza sus tarifas con base en sus costos internos, los cuales están directamente influenciados por el comportamiento inflacionario. La Resolución 032 de 2025 del INM confirma que estas tarifas deben fijarse según criterios técnicos y económicos, lo que incluye el efecto de la inflación sobre insumos y servicios metrológicos (INM, 2025, *Resolución 032 de 2025*, <https://inm.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/Resolucion-No.-032-de-2025.pdf>). Esto aumenta los costos de trazabilidad metrológica para los organismos acreditados y, por extensión, para ONAC.


Finalmente, el IPC afecta directamente los costos laborales, ya que gran parte del personal de ONAC — incluidos evaluadores, expertos técnicos y contratistas especializados— recibe ajustes indexados a la inflación. Con un IPC del 5,10%, estos incrementos salariales aumentan la estructura de costos de la entidad, lo cual incide en las tarifas de acreditación (La FM, 2026, *Dane reveló que IPC de 2025 se situó en 5,10%*, <https://www.lafm.com.co/economia/dane-revelo-que-ipc-de-2025-se-situo-en-51-lista-de-tarifas-y-servicios-que-subiran-387334>).

- **Impacto de la TRM en los servicios de acreditación de ONAC**

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) influye notablemente en los costos de los servicios que ONAC presta, especialmente porque muchas de sus obligaciones internacionales se pagan en moneda extranjera. En 2025 la TRM superó los 4.000 pesos por dólar, y alcanzó valores como COP 4.093,12 según el Banco de la República y reportes noticiosos (HSB Noticias, 2025, *Dólar inicia la jornada en COP 4.093,12*, <https://www.hsbsnoticias.com/dolar-importaciones-deuda-publica-colombia-6-agosto-2025/>). Esto encarece pagos de membresías, evaluaciones entre pares, auditorías internacionales y cuotas de organismos como ILAC, IAF o IAAC, necesarios para que ONAC mantenga su reconocimiento internacional.

Asimismo, muchos insumos técnicos fundamentales para la operación de ONAC —software especializado, normas ISO, documentos técnicos, repositorios internacionales y bases de datos— se pagan en dólares o euros. Con una TRM anual que fluctuó fuertemente, alcanzando picos de COP 4.416,69 y promedios por encima de COP 4.052 (Wilkinson PC, 2025, *TRM histórica Colombia*, <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025/>), la adquisición de estos insumos representó un aumento significativo en los costos de operación.

La TRM también afecta a los organismos acreditados por ONAC, ya que muchos dependen de calibraciones internacionales en institutos como NIST, PTB o NPL, cuyos costos se pagan exclusivamente en dólares. De acuerdo con análisis económicos de 2025, un dólar más caro encarece importaciones tecnológicas y repuestos, lo cual afecta la capacidad de los laboratorios para mantenerse dentro de los requisitos de acreditación establecidos por ONAC (HSB Noticias, 2025). Esto puede incluso generar retrasos en procesos de renovación de acreditaciones o afectaciones en la calidad metrológica de los servicios evaluados.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

Finalmente, una TRM volátil genera riesgos financieros para el sistema de acreditación, pues si los organismos acreditados enfrentan aumentos excesivos en sus costos debido a la devaluación, podrían disminuir la demanda de servicios, aplazar auditorías o limitar inversiones en modernización. El Banco de la República reporta que la TRM tiene una alta volatilidad durante 2025, lo que hace que las entidades más dependientes de insumos importados, como los laboratorios y organismos técnicos, enfrenten presiones adicionales (Banco de la República, 2025, *Estadísticas económicas*, <https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/>).

- **Impacto de la Situación económica de Colombia**


La evolución macroeconómica de Colombia durante 2025 estuvo marcada por una desaceleración visible en múltiples indicadores fundamentales, lo cual afectó de manera directa la capacidad de los laboratorios acreditados o en proceso de acreditación para sostener sus operaciones técnicas y sus obligaciones dentro del sistema nacional de calidad. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) señaló que la economía nacional enfrentó un debilitamiento progresivo debido al deterioro del entorno global, caracterizado por tensiones comerciales, desaceleración sincronizada del crecimiento mundial y ajustes a los flujos internacionales de comercio.

Según el Informe de seguimiento económico diciembre 2025, la actividad económica colombiana mostró señales claras de ralentización hacia el segundo semestre del año, con una reducción en las expectativas de crecimiento frente a las proyecciones iniciales, influenciada además por una disminución de la demanda interna y por factores globales como la incertidumbre geopolítica y la revisión a la baja del crecimiento mundial por parte del FMI (Departamento Nacional de Planeación, 2025, Informe de seguimiento económico diciembre 2025, <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/seguimiento-economico-diciembre-2025.aspx>).

Esta desaceleración afectó a los laboratorios porque implicó menores niveles de inversión, reducción en proyectos productivos que demandan servicios analíticos y menor flujo de recursos para sostener la infraestructura técnica requerida por los estándares de acreditación.

A este contexto se suma un dinamismo económico definido por condiciones frágiles y vulnerables a choques externos, tal como lo advierte el análisis elaborado por Deloitte en su reporte *Perspectivas económicas de Colombia – julio 2025*. Allí se concluye que, aunque la economía registró un crecimiento aproximado del 2,7 %, este desempeño se sustentó principalmente en el gasto público, un componente que mostró importantes restricciones fiscales y una ejecución de inversión cercana al 30 % por debajo de lo esperado, lo cual representa un riesgo para la sostenibilidad del crecimiento a corto y mediano plazo (Deloitte, 2025, *Perspectivas económicas de Colombia – julio 2025*, <https://www.deloitte.com/latam/es/services/financial-advisory/perspectives/co-perspectivas-economicas-de-colombia-julio2025.html>). Para el sector de laboratorios, estas restricciones significan una menor disponibilidad de recursos dirigidos a la renovación de equipos, ampliación de alcances acreditados, mantenimiento de instalaciones y fortalecimiento de capacidades analíticas, lo que incide directamente en la posibilidad de cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 y con las exigencias de las evaluaciones periódicas realizadas por ONAC.

La situación macroeconómica del país también influyó en la estabilidad de sectores altamente dependientes de laboratorios acreditados, en particular el sector salud, que enfrentó durante 2025 una crisis de liquidez profundamente documentada. Según un informe de Infobae Colombia, la industria farmacéutica acumuló deudas superiores a \$4,3 billones al cierre de 2024 y primer trimestre de 2025, con niveles de morosidad crecientes y tiempos de pago que pasaron de 125 a 154 días, afectando directamente a laboratorios clínicos y analíticos que dependen de estos flujos financieros para sostener sus operaciones (Infobae, 2025, *Millonaria deuda en la salud amenaza la prestación de servicios de laboratorio y farmacias en Colombia*, <https://www.infobae.com/colombia/2025/08/20/millonaria-deuda-en-la-salud-amenaza-la-prestacion-de-servicios-de-laboratorio-y-farmacias-en-colombia/>). Desde una perspectiva macroeconómica, una crisis de este tipo no solo compromete la capacidad operativa de los laboratorios clínicos, sino que genera riesgos

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

sistémicos al limitar su capacidad para mantener metodologías analíticas acreditadas, actualizar equipos, formar personal o pagar procesos de vigilancia, lo cual puede deteriorar la calidad de los servicios analíticos en un sector crítico para la salud pública del país.

A pesar de estas tensiones macroeconómicas, existen ejemplos que ilustran resiliencia institucional en medio del entorno adverso. Un caso emblemático lo representan los laboratorios del Invima, cuya acreditación ONAC 13-LAB-034 fue ratificada en 2025, confirmando la validez de cerca de 100 metodologías analíticas utilizadas para garantizar resultados confiables en el análisis de alimentos, medicamentos y otras matrices reguladas. Este reconocimiento, documentado por la Agencia Periodismo Investigativo en su informe del 4 de diciembre de 2025, demuestra la capacidad de ciertas entidades estatales para sostener altos estándares técnicos incluso en un entorno macroeconómico restrictivo, gracias a la estabilidad financiera, la disponibilidad de recursos y una estructura institucional robusta (Agencia Periodismo Investigativo, 2025, ONAC confirma acreditación de laboratorios del Invima y amplía su alcance técnico, <https://www.agenciapi.co/noticia/salud/onac-confirma-acreditacion-de-laboratorios-del-invima-y-amplia-su-alcance-tecnico>).

Este comportamiento contrasta con la situación de muchos laboratorios privados y universitarios, que carecen de los recursos para adaptarse a condiciones macroeconómicas desfavorables y enfrentan mayores riesgos de rezago tecnológico, incumplimiento de requisitos y pérdida de acreditaciones.

Finalmente, desde una perspectiva macroeconómica integral, puede afirmarse que el desempeño económico de Colombia en 2025 impactó la estructura del sistema de acreditación de laboratorios de manera multidimensional. La desaceleración del crecimiento redujo la demanda de ensayos y servicios técnicos; la contracción de la inversión limitó la capacidad de modernización; la fragilidad fiscal redujo el margen de acción estatal; y las dificultades financieras en sectores estratégicos afectaron el flujo de recursos hacia laboratorios que dependen de contratos públicos y privados. Todo esto configura un panorama donde la sostenibilidad del sistema de acreditación depende cada vez más de la solidez institucional de los laboratorios y de su capacidad para resistir ciclos económicos adversos.

- **Indicadores del mercado laboral**

Tomando como referencia el “Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) noviembre 2025 publicado por el DANE el 30 de diciembre 2025 y consultado en enero 2026, así:

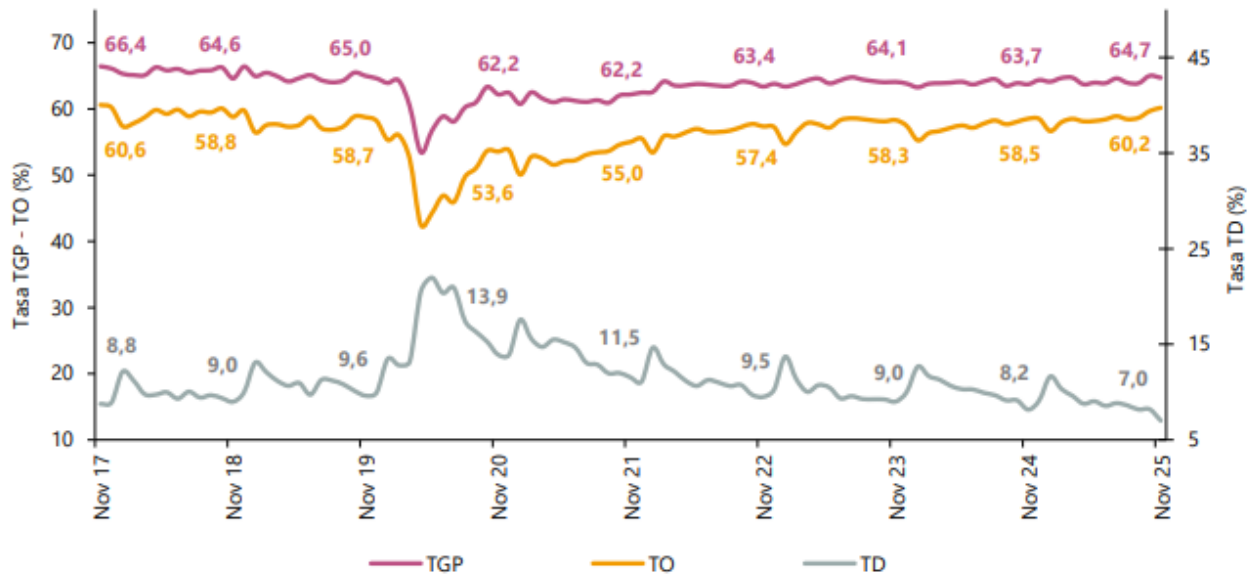
“ (...)

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%)

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

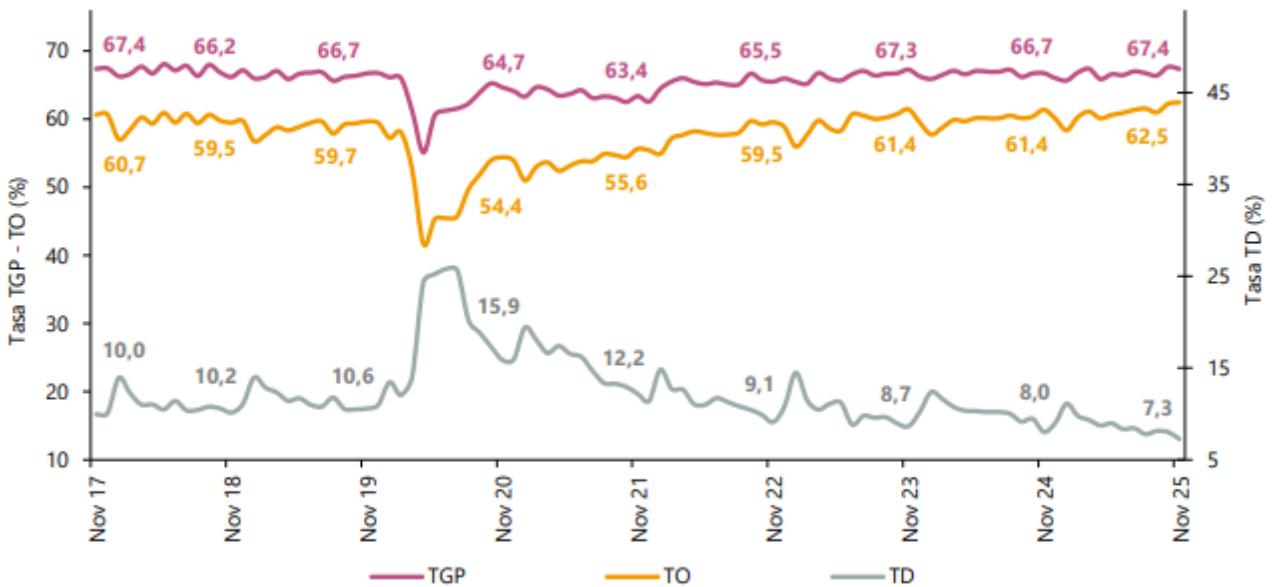
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

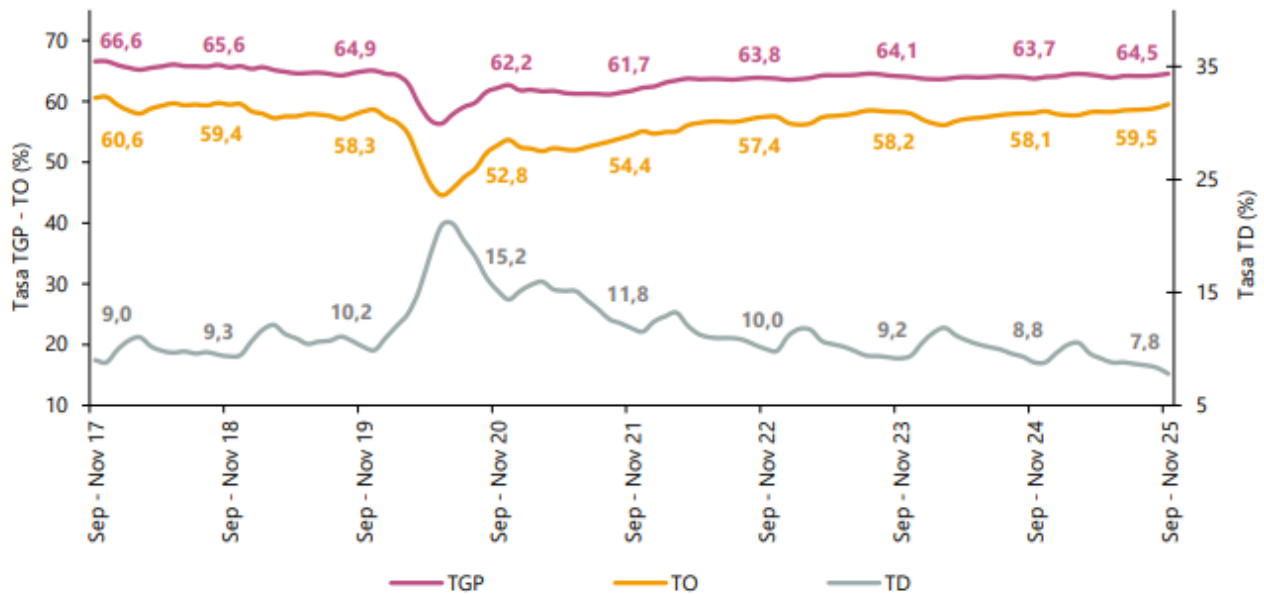
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

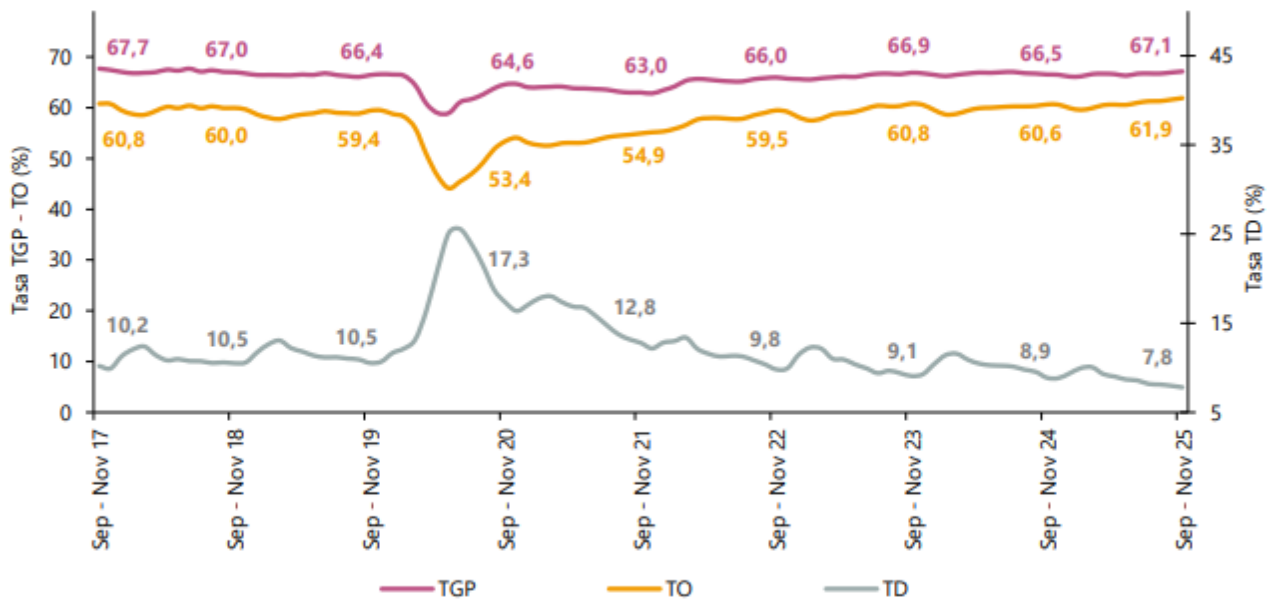
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1. Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales)



**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

2. Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2025

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.



Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2


Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		


❖ **Regulatorio**

El Laboratorio Aduanero de la DIAN cumple un papel esencial dentro del control de mercancías en Colombia, operando como soporte técnico-científico para la determinación de la naturaleza y composición de productos sometidos a fiscalización aduanera. Dentro de sus procedimientos institucionales, la DIAN establece que el laboratorio debe realizar análisis técnico-científicos orientados a verificar características físico-químicas relevantes para el comercio exterior, como composición, pureza, origen y aptitud de productos sujetos a revisión. Estas actividades incluyen la gestión integral de muestras, la aplicación de técnicas instrumentales especializadas y la emisión de informes competentes que sustentan decisiones de clasificación arancelaria y determinación de tributos (DIAN, Procedimiento para análisis técnico-científico de muestras, <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/LMDP/Cumplimiento-Obligaciones-Aduaneras-y-Cambiarías/Operacion-Aduanera/Procedimientos/PR-COA-0202.pdf>). Estas funciones son críticas para combatir el contrabando técnico, evitar la subfacturación y garantizar el cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y de seguridad.

La operación del laboratorio está respaldada por una estructura normativa interna que formaliza sus funciones, competencias y responsabilidades dentro de la entidad. La regulación institucional asigna a la coordinación de los servicios de laboratorio la administración de los procesos técnicos, la asesoría a otras dependencias de la DIAN, la solicitud de estudios complementarios en laboratorios externos cuando se requiera y la articulación de cooperación técnica internacional. Esta estructura se formaliza en los actos administrativos que definen el funcionamiento de la entidad, donde se establece que el laboratorio debe ejercer control previo y posterior sobre mercancías mediante procesos analíticos confiables y técnicamente validados (DIAN, Resolución sobre funciones del servicio de laboratorio, https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/resolucion_dian_0011_2008_pr001.pdf). Dicho soporte regulatorio proporciona la base jurídica necesaria para la operación del laboratorio como autoridad técnica en el marco del comercio exterior.

Uno de los pilares fundamentales del laboratorio es su acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), bajo los requisitos de la ISO/IEC 17025:2017, norma internacional adoptada en Colombia como NTC-ISO/IEC 17025. Esta norma establece los requisitos generales para demostrar la competencia técnica de laboratorios de ensayo y calibración, abordando aspectos como la imparcialidad, la infraestructura, la validación de métodos analíticos, el aseguramiento de la validez de los resultados, la trazabilidad metrológica, la competencia del personal y el control del ambiente de laboratorio. La adopción nacional realizada por ICONTEC garantiza que la norma colombiana sea idéntica a la versión internacional y que el laboratorio opere bajo estándares reconocidos globalmente (ICONTEC, NTC-ISO/IEC 17025:2017 – Requisitos generales para la competencia de laboratorios, <https://instrumenservis.com.co/wp-content/uploads/2021/05/norma-tecnica-colombiana-ntc-iso-iec-17025-2017.pdf>).

La acreditación vigente del laboratorio de la DIAN ante ONAC es evidencia formal de su competencia técnica. Según el Directorio Oficial de Organismos Acreditados, el laboratorio mantiene acreditación válida en ensayos físico-químicos aplicados a diversas categorías de productos, incluyendo alimentos, combustibles, textiles, polímeros, cauchos, metales y otros bienes relevantes para la operación aduanera. La acreditación otorgada tiene vigencia hasta 2028 y confirma que el laboratorio ha sido evaluado bajo criterios rigurosos de confiabilidad analítica, reproducibilidad, trazabilidad y cumplimiento técnico (ONAC, Acreditación del Laboratorio de la DIAN – 23-LAB-074, <https://onac.org.co/directorio3/index.php/acreditaciones/23-LAB-074>). Esta acreditación otorga validez nacional e internacional a los informes técnico-científicos emitidos, permitiendo su utilización como prueba técnica en procesos aduaneros y en procedimientos administrativos o judiciales.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

La operación del laboratorio no se limita a la aplicación de métodos analíticos: se encuentra articulada al Subsistema Nacional de la Calidad (SNCA), definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos destinados a garantizar la seguridad, calidad y conformidad de bienes y servicios. El SNCA integra la normalización técnica, la reglamentación técnica, la evaluación de la conformidad (donde se incluye la acreditación de laboratorios) y la metrología científica, industrial y legal. En este contexto, el laboratorio de la DIAN contribuye directamente al aseguramiento de la calidad de productos que ingresan al país y al cumplimiento de compromisos regulatorios nacionales e internacionales en comercio exterior (MINCIT, Subsistema Nacional de la Calidad, <https://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/regulacion/subsistema-nacional-de-la-calidad>). La alineación con esta infraestructura permite que el laboratorio actúe bajo estándares homogéneos con otros laboratorios acreditados del mundo.

Para garantizar su operación continua, estudios técnicos elaborados por la DIAN han identificado la necesidad de mantener procesos de modernización tecnológica que aseguren la sostenibilidad de los estándares de calidad, especialmente en un entorno aduanero donde los productos evolucionan en complejidad y diversidad. Estos estudios recomiendan que el laboratorio mantenga procesos de actualización de equipos, infraestructura y metodologías analíticas, con el fin de sostener la acreditación y asegurar la capacidad de respuesta institucional frente a los retos del comercio internacional (DIAN, Estudio técnico para la modernización de los laboratorios de aduanas, 2023, <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Estudio-Mercado-Laboratorio-de-Aduanas-Vf.pdf>). Esta estrategia de mejora continua se alinea con los principios de la ISO/IEC 17025 y con las exigencias de evaluación periódica de ONAC.

En términos integrales, el Laboratorio Aduanero de la DIAN opera bajo una convergencia normativa que combina:


- (1) el marco jurídico aduanero que define su función técnica,
- (2) la estructura institucional que regula sus procesos y roles, y
- (3) el sistema nacional e internacional de acreditación basado en las normas ISO y la supervisión de ONAC.

Esta arquitectura regula la calidad, validez y confiabilidad de los análisis emitidos, otorgándoles plena legitimidad técnica y jurídica dentro del Estado colombiano y en el marco del comercio internacional.

- Actores involucrados

En el proceso de seguimiento a la acreditación de laboratorios en Colombia participan diversos actores que intervienen en distintos niveles del Sistema Nacional de la Calidad. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es el actor principal, ya que ejerce de manera exclusiva la función de verificar y vigilar periódicamente la competencia técnica de los laboratorios acreditados, conforme a su designación en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Este rol implica realizar actividades de seguimiento, reevaluación, testimonios técnicos, confirmación de competencias y supervisión continua, bajo criterios establecidos en la norma ISO/IEC 17011 y en los documentos internacionales de acreditación del ILAC, IAAC y IAF. ONAC, que opera como corporación de naturaleza mixta y organizada bajo el derecho privado, mantiene participación en los foros de acreditación internacional, lo que permite que los resultados de los laboratorios bajo su supervisión sean reconocidos a nivel global (ONAC, *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia: Naturaleza, funciones y participación internacional*, 2025, <https://www.smanova.co/que-es-la-onac/>).

El laboratorio objeto del seguimiento, como el Laboratorio Aduanero de la DIAN, es otro actor directo, pues es responsable de demostrar de manera permanente que mantiene las condiciones que dieron origen a su

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

acreditación. Esto incluye la implementación continua de los requisitos técnicos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, la cual fue adoptada en Colombia como traducción idéntica de la ISO/IEC 17025:2017 por ICONTEC.


Dichos requisitos abarcan aspectos como la competencia técnica del personal, la validación de métodos, la trazabilidad metrológica, el control del ambiente de laboratorio, el aseguramiento de la validez de los resultados y la gestión integral del sistema de calidad. Cuando ONAC realiza actividades de seguimiento, revisa que el laboratorio conserve estas condiciones. En el caso específico del laboratorio de la DIAN, su acreditación y su alcance técnico aparecen registrados oficialmente en el directorio de ONAC, con vigencia confirmada hasta 2028, lo cual implica que se encuentra sujeto a vigilancia continua (ONAC, *Directorio oficial de organismos acreditados – Laboratorio DIAN 23-LAB-074*, 2025, <https://onac.org.co/directorio3/index.php/acreditaciones/23-LAB-074>).

En el proceso de seguimiento intervienen también evaluadores técnicos, pares expertos y líderes de evaluación designados por ONAC, quienes realizan auditorías técnicas y verifican, mediante visitas in situ y revisiones documentales, la permanencia de las competencias técnicas del laboratorio. Estos evaluadores aplican los criterios establecidos en los documentos mandatorios internacionales de ILAC y IAAC, revisan la consistencia metodológica, evalúan registros de ensayo, verifican la trazabilidad metrológica y confirman la aplicación efectiva de los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025. Su participación asegura que el seguimiento se realice bajo criterios de imparcialidad, independencia y competencia técnica reconocidos internacionalmente (ONAC, *Reglas de acreditación y participación en sistemas internacionales de reconocimiento*, 2025, https://www.invima.gov.co/invima_website/static/attachments/el_instituto_informacion_de_interes_red_nacional_de_laboratorios/ONAC_presentacion_20INVIMA_2020170927_acreditacion.pdf).

De manera estructural, intervienen otros actores del Sistema Nacional de la Calidad, como ICONTEC y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). ICONTEC cumple la función de organismo nacional de normalización, responsable de la adopción oficial de normas técnicas, entre ellas la NTC-ISO/IEC 17025, que constituye la base técnica sobre la cual ONAC realiza el seguimiento a la acreditación. Por su parte, el MINCIT, a través del Subsistema Nacional de la Calidad (SNCA), dirige y articula la infraestructura nacional de normalización, acreditación y metrología, asegurando que las actividades de seguimiento realizadas por ONAC se desarrollen dentro de un marco normativo uniforme, con criterios claros y alineados con las mejores prácticas internacionales (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, *Subsistema Nacional de la Calidad*, 2025, <https://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/regulacion/subsistema-nacional-de-la-calidad>).

El Instituto Nacional de Metrología (INM) interviene como actor técnico clave en cuanto garantiza la trazabilidad metrológica de los instrumentos utilizados por los laboratorios durante todo el periodo de seguimiento. Dado que ISO/IEC 17025 exige que todas las mediciones posean trazabilidad a patrones nacionales o internacionales, el INM soporta técnicamente la validez metrológica de los equipos del laboratorio y, por ende, la confiabilidad de los resultados que ONAC evalúa durante el seguimiento. Al mismo tiempo, organismos internacionales de acreditación como ILAC e IAAC intervienen indirectamente, pues definen los requisitos globales que ONAC debe aplicar al realizar el seguimiento, asegurando que Colombia mantenga el reconocimiento internacional de sus actividades de evaluación de la conformidad (INM, *Presentación – Acreditación de laboratorios de calibración y requisitos internacionales*, 2014, <https://inm.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Presentacion-Sandra-Medina.pdf>).

Intervienen también actores indirectos como los gremios industriales, asociaciones técnicas y sectores productivos que, sin participar en las auditorías de seguimiento, influyen en la demanda de servicios analíticos confiables y en la necesidad de que los laboratorios mantengan vigentes sus condiciones de competencia técnica. Las empresas importadoras y exportadoras, así como sectores como alimentos, hidrocarburos, textiles o productos químicos, requieren resultados técnicamente válidos para garantizar el cumplimiento de

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

regulaciones nacionales y acuerdos internacionales, lo que convierte la permanencia en el sistema de acreditación en un requisito estratégico. De igual forma, organismos como la OCDE y la Organización Mundial de Aduanas influyen indirectamente en las exigencias técnicas aplicables a laboratorios especializados como el de la DIAN, particularmente en materia de control de sustancias, análisis de mercancías y facilitación del comercio internacional (DIAN, *Estudio técnico para la modernización de los laboratorios de aduanas*, 2023, <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Estudio-Mercado-Laboratorio-de-Aduanas-Vf.pdf>).

Finalmente, entidades como el INVIMA, el Instituto Nacional de Salud, la Policía Fiscal y Aduanera, y autoridades ambientales —aunque no intervienen directamente en el seguimiento— dependen de que los resultados emitidos por laboratorios acreditados mantengan su confiabilidad en el tiempo, lo cual incentiva que dichos laboratorios conserven los requisitos necesarios para seguir siendo evaluados favorablemente por ONAC. Esto configura un entramado institucional en el que actores nacionales e internacionales, públicos y privados, interactúan para garantizar que la competencia técnica demostrada durante la acreditación inicial sea mantenida y fortalecida mediante un seguimiento riguroso, continuo y técnicamente fundamentado.

❖ OTROS CONTEXTOS

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024 la cual fue consultada en agosto de 2025, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023 (el informe 2023-2024 no se ha publicado), así:

“En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente *Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)*: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una sola característica (por ejemplo, mujeres, jóvenes o migrantes sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultánea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

“Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país”, indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

A. MUJERES

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del DANE en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se

⁷ www.andi.com.co – INEI 2023

 DIAN	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

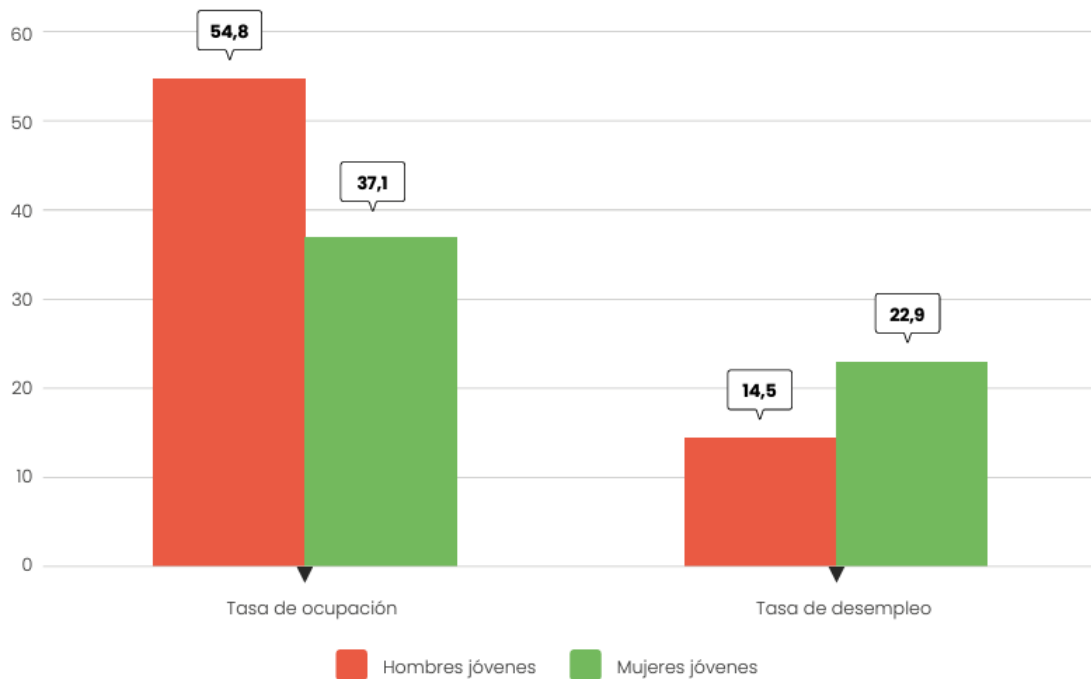
autorreconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

(...)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).


(...)

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marzo 2018, DANE, 2023.

(...)

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

B. POBLACIONES ÉTNICAS

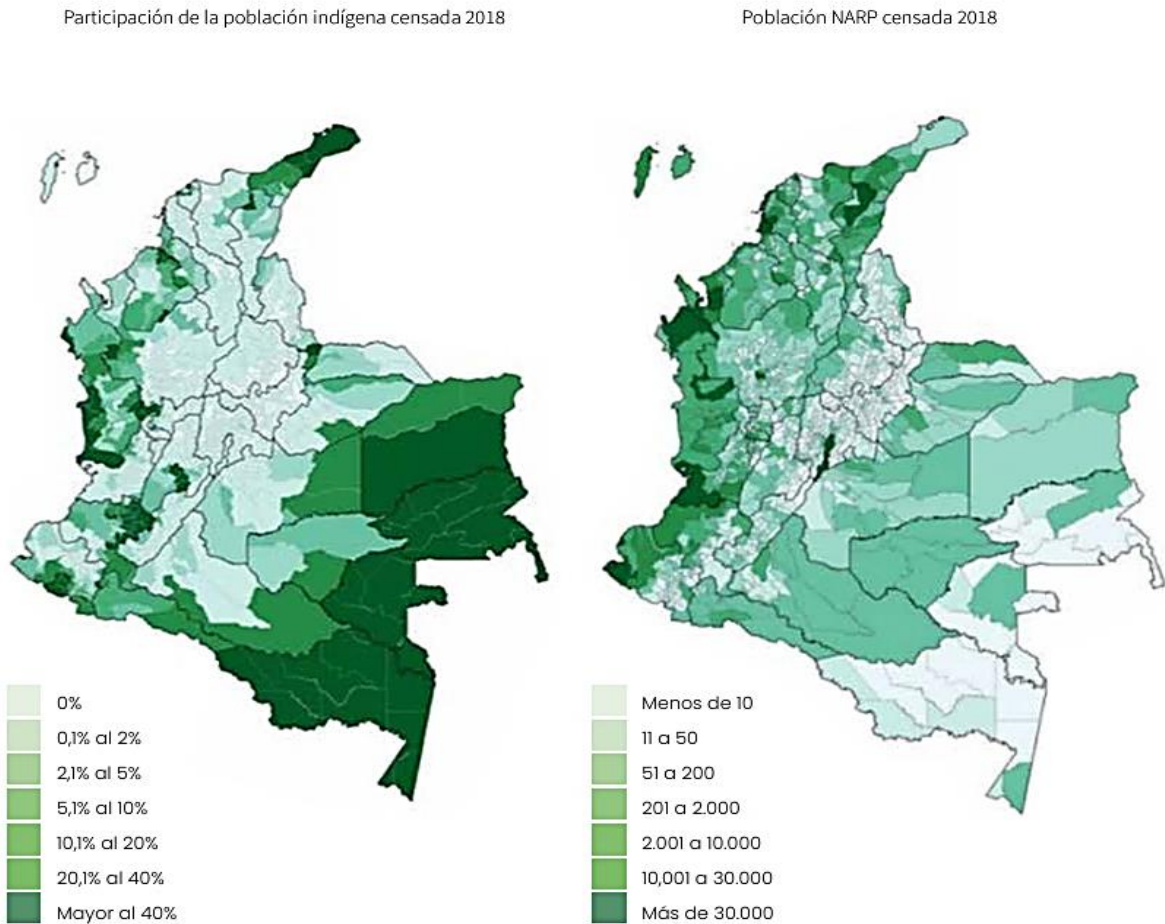
Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F. , 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(...)

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



Fuente: DANE, (2018)


C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias⁵ (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(...)

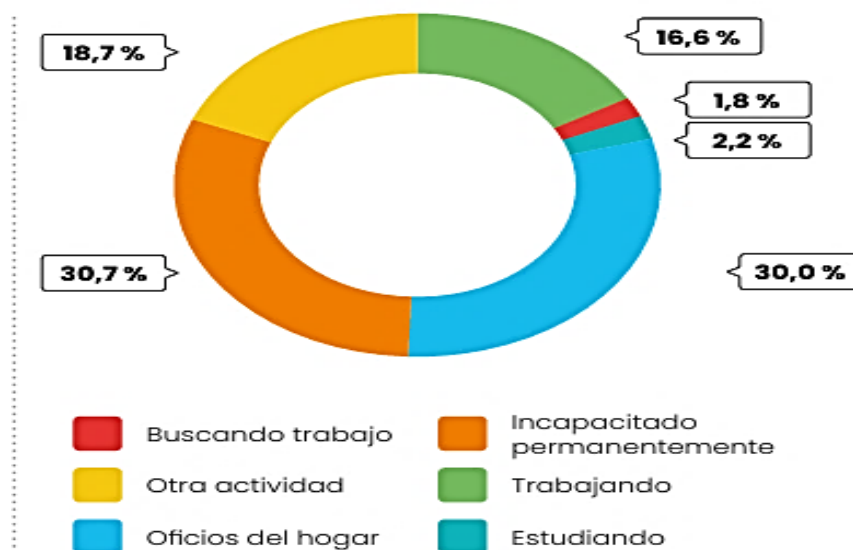
Y ¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(...)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(...)



El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

(...)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.


La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:



D. MIGRANTES

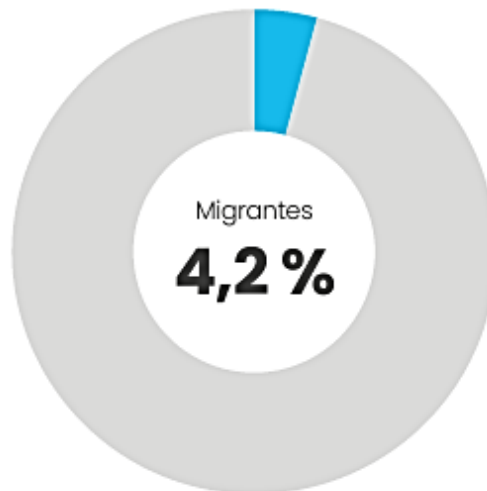
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

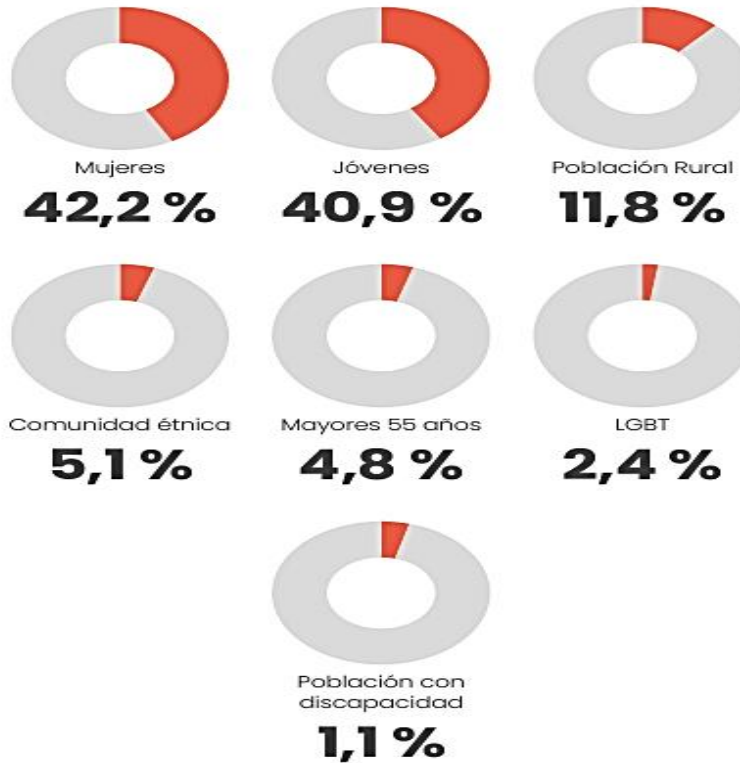
(...)

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

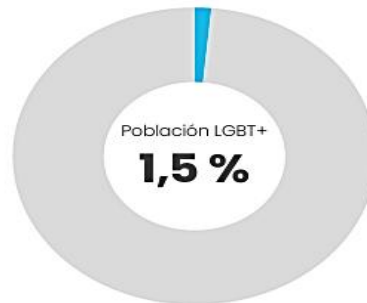
En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias⁵ (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(...)

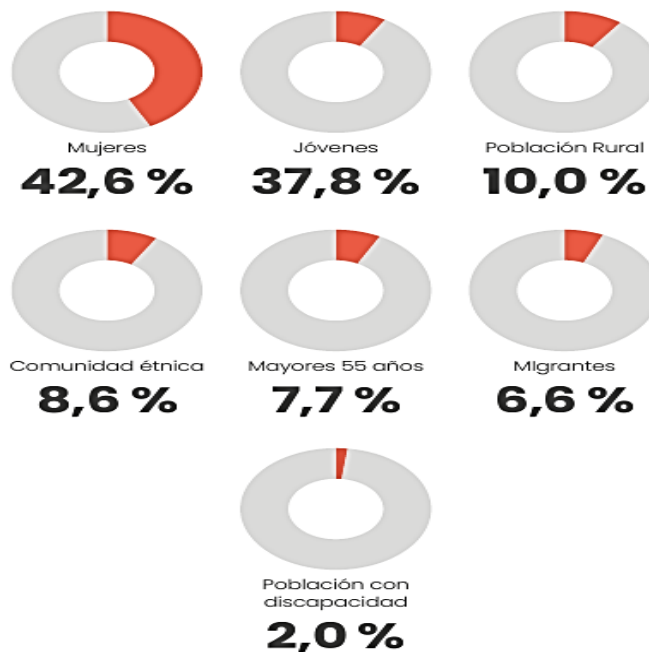
E. POBLACIÓN LGBT+

Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron

a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.

La probabilidad de conseguir un empleo **por medio de mecanismos de búsqueda formales** para una persona




Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización (...).⁸

Conforme lo requerido por la Subdirección de Laboratorio Aduanero de la DIAN y realizado un análisis frente al objeto contractual y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, se encuentra que corresponde a un contrato de prestación de servicios a desarrollar por un equipo mínimo de profesionales expertos en auditoría y acreditación de laboratorios e instituciones, por lo que no se requiere de una cantidad significativa de recurso humano y el personal se encuentra vinculado previamente en la planta de personal del

⁸ www.andi.com.co – INEI 2023

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

proveedor exclusivo (ONAC), razones suficientes para determinar que no es viable hacer exigible que el contratista deba contar o vincular a la población mencionada en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)* “en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional (Como sujetos de especial protección constitucional se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas)”.

En consecuencia, la DIAN no estima oportuno ni pertinente incluir en las obligaciones del contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los productos o servicios requeridos un 5% de la población perteneciente a cualquiera de los sujetos mencionados anteriormente, esto con el fin dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

❖ **Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se realizó un análisis de sector atendiendo los siguientes criterios: i) Por tipo de entregable, se trata actividades de supervisión a la acreditación existente que deben ser realizadas por el personal especializado de la única empresa autorizada para realizarlas en Colombia; ii) El valor que se deriva del contrato convertido a UVT 2026 (\$52.374) es una cantidad inferior al valor de las UVT máxima para la mediana, pequeña y micro empresa en el sector servicios; y iii) por ámbito geográfico de la entrega de actividades como ya se mencionó, se trata de servicios de supervisión en sitio, es decir, en la sede del Laboratorio de Aduanas en Bogotá y en las oficinas de la ONAC Bogotá las que corresponden a revisiones documentales únicamente.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, máxime cuando estas deben ser realizadas por el único organismo de acreditación autorizado en Colombia, y, por lo tanto, no es relevante analizar la clasificación de tamaño empresarial en este caso.

❖ **Aspectos Ambientales y Políticos**


Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos ambientales y políticos.

5.2.2 Estudio de la oferta

❖ **¿A quién se va a comprar o adquirir los servicios?**

Conforme a la revisión del mercado para satisfacer las necesidades del presente estudio previo, por parte de la SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO ADUANERO DE LA DIAN en el Formato “FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición” se recomienda la contratación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, así:

“Para mantener y fortalecer la acreditación otorgada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, es necesario realizar evaluaciones periódicas de seguimiento que verifiquen el cumplimiento continuo de los estándares establecidos. Estas evaluaciones son llevadas a cabo por un organismo de acreditación reconocido, que actúa como una tercera parte

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

independiente, emitiendo una declaración formal sobre la competencia del laboratorio para realizar actividades específicas de ensayo.

En Colombia, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es la entidad designada para acreditar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo, conforme a las normas y criterios establecidos en sus estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.7.2 del Decreto 1595 de 2015. Dado que el ONAC es el único organismo de acreditación reconocido en el país, es el único facultado para ejecutar el servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

El Organismo Nacional de Acreditación es una corporación que pertenece al Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL, de carácter privado, naturaleza mixta y sin ánimo de lucro, que se constituye y organiza bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas técnicas internacionales aplicables.

ONAC, tiene como objeto principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, en adelante OEC, para acreditar su competencia, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación en Colombia.

(...)


Conforme a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015** “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, es una corporación sin ánimo de lucro, de naturaleza y participación mixta, regida por el derecho privado, constituida en el año 2007 de acuerdo con las normas del Código Civil, cuyas funciones están especificadas en la sección 7 del Decreto 1595 de 2015.

Como Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC tiene como funciones principales, las siguientes:

- Realizar actividades de acreditación y validación de los organismos de evaluación de la conformidad de acuerdo con la normatividad internacional y nacional aplicable.
- Representar los intereses del país ante organismos regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación y participar en foros nacionales, regionales e internacionales de interés.
- Mantener un registro público actualizado de los organismos acreditados, cuyo contenido y condiciones serán definidos de acuerdo con el reglamento que para el efecto se expida.

Conforme al artículo 2.2.1.7.7.2 del Decreto 1595 de 2015, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es la única entidad reconocida en el país para acreditar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo. ONAC es el único organismo autorizado para realizar la evaluación de seguimiento de la acreditación conforme a los criterios y normas internacionales aplicables, en consonancia con el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014, que establece: “*La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva*”.

 DIAN	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC”.

En virtud de lo anterior, y dado que el servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación es un requisito obligatorio que solo puede ser prestado por ONAC, y en consecuencia, realizar el seguimiento de la acreditación de laboratorios de ensayo de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017 según el Decreto 1595 de 2015 y los que le anteceden, procede la escogencia del contratista conforme a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, siendo la contratación directa el mecanismo legalmente adecuado para garantizar la continuidad y validez de la acreditación de los ensayos del alcance de la Subdirección del Laboratorio Aduanero”.

IV. Datos adicionales de ONAC

EMPRESA	NIT	CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONO
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA (ONAC)	900.190.680 - 7	onac@onac.org.co	Av Calle 26 #. 57-83, torre 8, oficina 1001, Bogotá	6017427592

5.2.3. Emprendimientos y empresas de mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

5.2.4. MIPYMES

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para MIPYME del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

5.2.5. Estudio de la Demanda - Comportamiento del Gasto Histórico

V. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC - Clase “801017 Gerencia Industrial” la DIAN ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones desde la vigencia 2020 A 2025 según consulta realizada en enero 2026 en el buscador “Datos Compra Pública” – “Abastecimiento Estratégico” – “Herramienta de Análisis de Demanda” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:



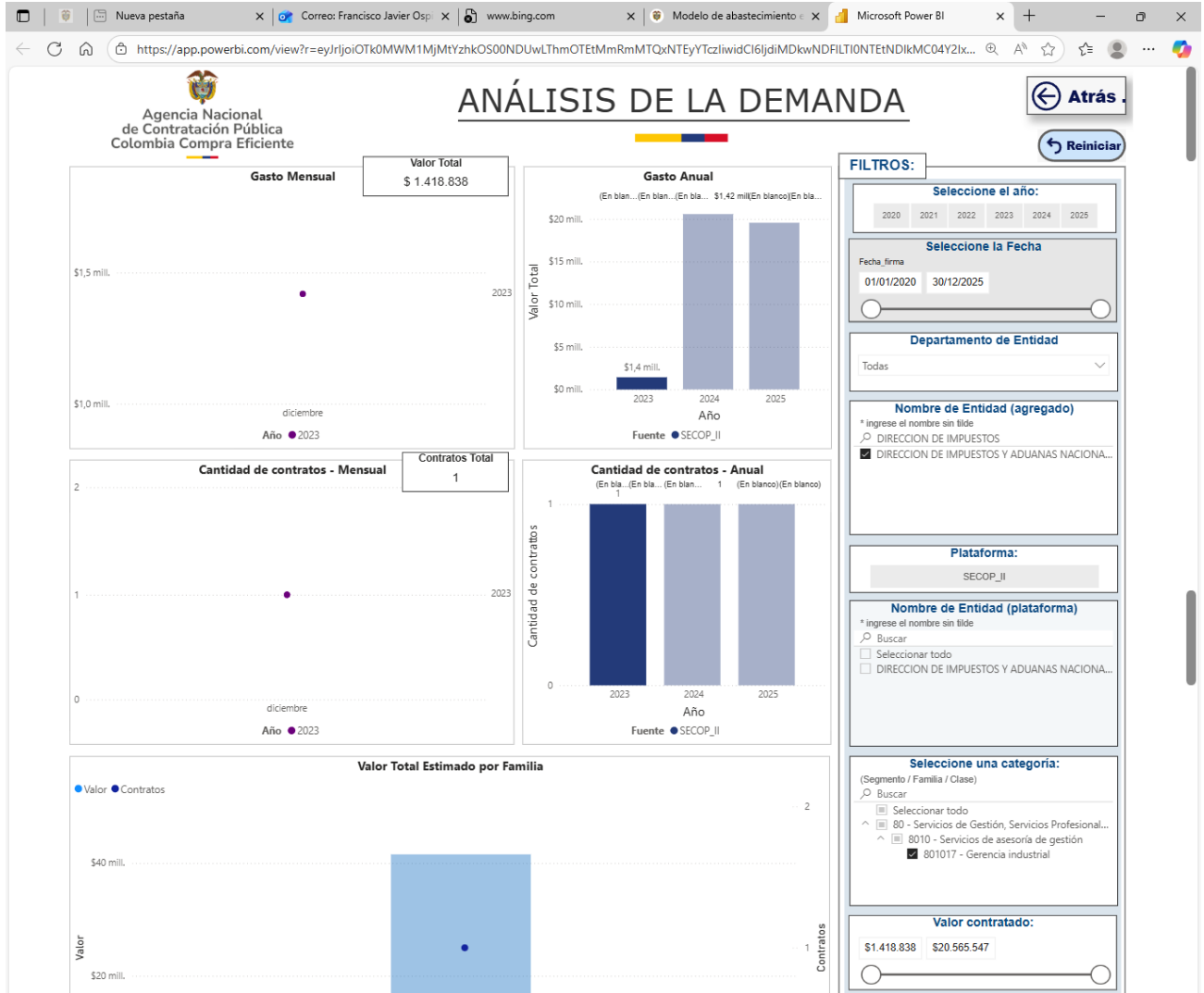
ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública





ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

\$0 mill. 0

8010 - Servicios de asesoría de gestión
2_Familia

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		2025		Contra
	Valor	Participación	Valor	Participación	Valor	Participación	
8010 - Servicios de asesoría de gestión	\$1.418.838	3,42%	1 \$20.565.547	49,52%	1 \$19.548.669	47,07%	
801017 - Gerencia industrial	\$1.418.838	3,42%	1 \$20.565.547	49,52%	1 \$19.548.669	47,07%	
Servicio de evaluación para el otorgamiento de acreditación en la norma ISOIEC 170252017 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero			1 \$20.565.547	49,52%			
Servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada bajo la norma ISOIEC 170252017 a los laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero					1 \$19.548.669	47,07%	
Servicio de revisión documental de la solicitud de otorgamiento de acreditación en la norma ISOIEC 170252017 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero	\$1.418.838	3,42%					
Total	\$1.418.838	3,42%	1 \$20.565.547	49,52%	1 \$19.548.669	47,07%	

ORGANISMO NACIONAL D...

Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo

NR SAS

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$1,42 mill.

Número de Contratos del Proveedor

1

Origen del Proveedor

Colombia - Distrito Capit...

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedores	Valor Total Estimado
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC	\$42 mill.

Número de Contratos por Proveedores

Proveedores	Número de Contratos
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC	1



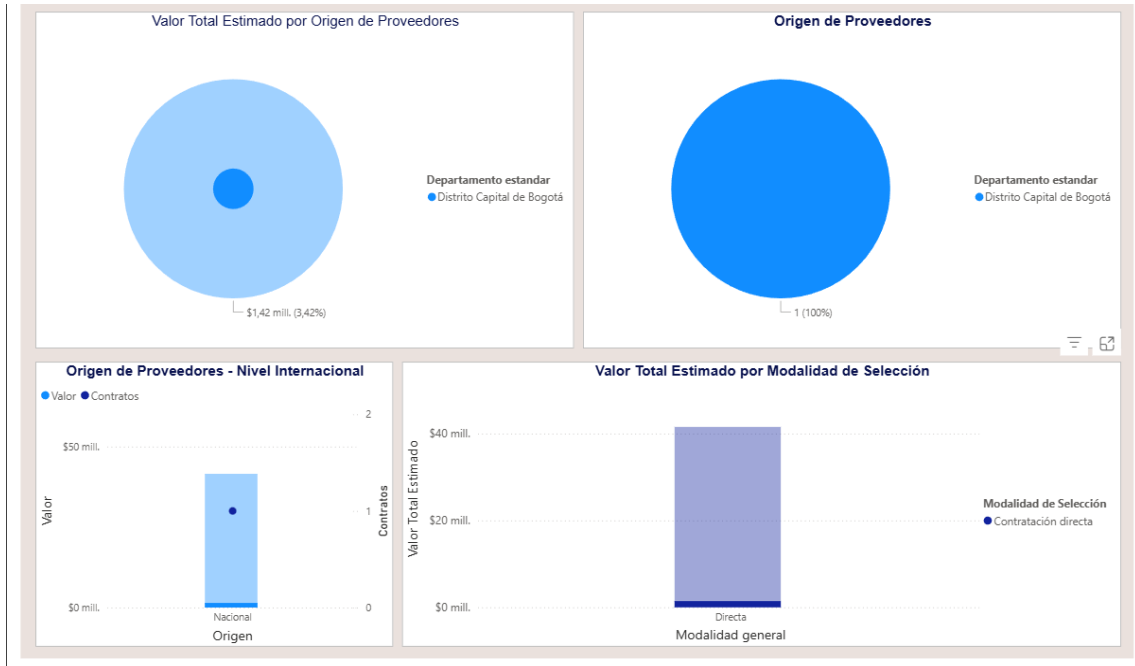
ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emae@colombiacompra.gov.co



Conforme a lo anterior, se encuentra que a la fecha la DIAN a contratado desde la vigencia 2023 tres (3) procesos relacionados con el proceso de acreditación, inicialmente con el servicio de revisión de documentación, posteriormente el servicio de evaluación para otorgamiento de la acreditación, y por último ya en la vigencia 2025 el servicio de evaluación de seguimiento a la acreditación otorgada, siendo este último el proceso que guarda mayor similitud con el del presente proceso contractual. Por lo anterior, se relacionan a los tres (3) procesos celebrados por la entidad, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales, específicas, formas de pago, entre otras así:

ENTIDAD	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC
CONTRATO NO. / PROCESO NO:	00-073-2025 / CD-00-054-2025	00-072-2024 / CD-00-058-2024	00-235-2023 / CD-00-142-2023



**ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

OBJETO:	SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA ACREDITACIÓN OTORGADA BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 A LOS LABORATORIOS DE ENSAYO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL LABORATORIO ADUANERO.	SERVICIO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACREDITACIÓN EN LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 PARA LA SUBDIRECCIÓN DEL LABORATORIO ADUANERO	SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE ACREDITACIÓN EN LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 PARA LA SUBDIRECCIÓN DEL LABORATORIO ADUANERO
VALOR DEL CONTRATO:	\$19.548.669	\$20.565.547	\$1.418.838
FORMA DE PAGO:	UN (1) PAGO CORRESPONDIENTE HASTA POR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y FACTURADOS, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DISPONIBILIDAD DEL P.A.C (PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) PARA LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN EN RELACIÓN A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE LAS EVALUACIONES, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (...)	UN (1) PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DISPONIBILIDAD DEL P.A.C (PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) PARA LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (...)	UN (1) PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DISPONIBILIDAD DEL P.A.C (PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) PARA LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN EN RELACIÓN A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (...)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE AGOSTO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	14 DE MARZO DE 2024 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	05 DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2025 (DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025) (SEGÚN ACTA DE INICIO)	2024 (DEL 18 DE MARZO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024) (SEGÚN ACTA DE INICIO)	2023 (DEL 11 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023) (SEGÚN ACTA DE INICIO)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	CUMPLIMIENTO: 30% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% CALIDAD DEL SERVICIO: 20%	CUMPLIMIENTO: 30% PAGO DE SALARIOS: 5% CALIDAD DEL SERVICIO: 20%	CUMPLIMIENTO: 30%
ENLACE SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.8622022&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.6082651	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.5613568



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Revisado el SECOP se encuentran procesos similares de otras Entidades Públicas para el seguimiento a la acreditación bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 de un laboratorio y la prestación de un servicio bajo esta norma, los dos (2) relacionados con evaluación y/o reevaluación de seguimiento a la acreditación ya obtenida, como es el caso del presente proceso.

Es de aclarar, que los procesos no son comparables en costos debido a que presentan especificaciones técnicas diferentes, sin embargo, se relacionan con fines informativos, así:

ENTIDAD	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	CENAC PUENTE ARANDA+
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA- ONAC
CONTRATO NO. / PROCESO NO:	251-2025 / SGC-CD-248-2025	055-CENACPUENTEARANDA-2025 / 053-CD-CENACPUENTEARANDA-2025
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD, PARA EL ALCANCE DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025:2017, CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS REGLAS DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN RAC-3.0-01	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL "LACCE", PARA LA VIGENCIA 2025
VALORES HONORARIOS MENSUALES:	NO APLICA	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 90.704.321,17 (SEGÚN OTRO SÍ MODIFICATORIO 1)	\$37.534.870 (SEGÚN OTRO SÍ MODIFICATORIO)
FORMA DE PAGO:	EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, EN PAGOS PARCIALES QUE CONTEMPLARÁN LOS SERVICIOS EJECUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA ECONÓMICA. EL VALOR PARA PAGAR DE CADA SERVICIO SE DEFINIRÁ TENIENDO EN CUENTA EL DETALLE PRESENTADO EN EL ANEXO 1. (...).	CENAC REALIZARÁ LOS SIGUIENTES PAGOS: PAGO UNO: AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA ETAPA 1 Y 2 (REEVALUACIÓN 2025) POR VALOR DE VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27,610.661,65) MÁS IVA PAGO DOS: AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA ETAPA 3 (EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

		REEV) POR VALOR DE UN MILLON OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$1'883.095,10) MÁS IVA Y DEMÁS MPUESTOS Y (OTROS SERVICIOS REEV) POR VALOR DE DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (2'048,.150,81) MÁS IVA Y DEMÁS IMPUESTOS PARA UN TOTAL DE \$37.534.870 IVA INCLUIDO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 DE MARZO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	17 DE FEBRERO 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2025 (DEL 11 DE MARZO AL 20 DE DICIEMBRE DE 2025)	2025 (DEL 18 DE FEBRERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2025)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 5% CALIDAD DEL SERVICIO: 20%	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 5% CALIDAD DEL SERVICIO:20%
ENLACE SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.7600906	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.7470101

Si bien, se trata de procesos relacionados con la evaluación para la acreditación realizados por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC a través de la modalidad de Contratación Directa, el alcance y obligaciones son diferentes a las planteadas en este estudio previo, por lo cual como se mencionó anteriormente, las especificaciones y costos no son comparables con las del presente proceso.

5.3 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato es **VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$21.129.623) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o internacional de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en: a) la propuesta presentada por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC; b) la validación de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica por parte de la Subdirección de Laboratorio Aduanero de la DIAN; y c) la recomendación de contratación por parte de la misma Subdirección según formato “FT-FI Solicitud de Adquisición”, y que en consecuencia avalan desde el punto de vista técnico y económico la propuesta presentada por ONAC.

Conforme a la cotización de la empresa ONAC y el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la DIAN, se establece para el presente proceso los siguientes Precios Unitarios de Referencia (incluido IVA), así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
------	-------------	--------	----------	-----------------------------	--------------------------



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

1	Evaluación Complementaria SEG 2025 (Ejecución 2026)	Unidad	1	\$ 3.106.488	\$ 3.106.488
2	Evaluación de Seguimiento 2026	Unidad	1	\$ 12.466.786	\$ 12.466.786
3	Otros Servicios	Unidad	1	\$ 5.556.349	\$ 5.556.349
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 21.129.623

Este valor incluye todos los gastos relacionados con las evaluaciones complementarias y de seguimiento, incluido los costos administrativos asociados a viáticos, manutención y transporte del personal idóneo de la ONAC para realizar las evaluaciones. El ítem de “otros servicios” es una proyección basada en el histórico del OEC (Organismo de evaluación de la conformidad) y el mercado actual, por lo tanto, está sujeto a modificaciones, y en el caso que el monto dispuesto para tal fin no sea suficiente se procederá a realizar los respectivos procesos contractuales para modificar el contrato que se encuentre en curso.

- **Justificación de Costos**

Teniendo en cuenta el antecedente histórico de contratación 2025, y asumiendo un comportamiento similar respecto del equipo de expertos evaluadores y otros servicios, se realiza una proyección de costos, de la siguiente manera:

- ✓ **Del ítem 1:**

CONCEPTO SEGÚN CIRCULAR EXTERNA No 03-2025	AUDITORES	CANTIDAD HORAS	VALOR HORA INCLUIDO IVA 2025	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026 AJUSTADO AL IPC 2025 (5,10%)	VALOR OFERTA 2026	VARIACIÓN PORCENTUAL (INCREMENTO/DI SMINUCIÓN)
Evaluador Líder	1	8	\$ 133.270,00	\$ 1.066.160	\$ 1.120.534	\$ 3.106.488	-2,57%
Experto evaluador	2	8	\$ 122.970,00	\$ 1.967.520	\$ 2.067.864		
TOTAL INCLUIDO IVA				\$2,410,320	\$ 3.188.398		

En la vigencia 2025 los servicios de evaluación fueron asumidos por (3) profesionales en auditoría de la ONAC, y sus honorarios fueron calculados de acuerdo con la CIRCULAR EXTERNA No 03-2025, sin embargo, a la fecha para la vigencia 2026 no se ha expedido una, por lo cual se realiza una proyección teniendo en cuenta la 03 – 2025 ajustada con el IPC 2025 del 5,10% para la misma cantidad de horas y auditores. El resultado final proyectado para 2026 según histórico al ser comparado con el valor de la oferta para 2026 representa una disminución del valor para la presente vigencia en un 2,57%, lo cual se considera adecuado y razonable.

- ✓ **Del ítem 2:**



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD DÍAS	VALOR INCLUIDO IVA 2025	VALOR DÍA 2025	VALOR DÍA 2026 AJUSTADO AL IPC 2025	VALOR PROYECTADO AL 2026 (3 DÍAS)	VALOR OFERTA 2026 (3 DÍAS)	VARIACIÓN PORCENTUAL (INCREMENTO / DISMINUCIÓN)
Evaluación de Seguimiento	2025	3,5	\$ 13.621.053	\$ 3.891.729	\$ 4.090.207	\$ 12.270.622		1,60%
Evaluación de Seguimiento	2026	3				\$ 12.466.786		

Como referencia se tiene que la cantidad de profesionales que realizaron el seguimiento en la vigencia 2025 fueron tres (3) durante un término de tres (3) días y medio (0,5). Para la vigencia 2026 se propone su realización en un término de tres (3) días; razón por la cual, a partir de lo ejecutado en la vigencia 2025 se realiza un prorrateo por día, se ajusta el día al IPC 2025 (5,10%), se multiplica por tres (3) días, y se obtiene un valor aproximado a la oferta para 2026, dando como resultado un incremento adecuado y razonable del 1.60% comparada la oferta 2026 con la proyección a valor presente del 2025, tal como se puede visualizar en la tabla anterior.

✓ **Del ítem 3:**

Es el ítem más complejo para comparar, debido a que se trata de gastos que podrían variar en mayor medida en el momento de la ejecución.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR INCLUIDO IVA 2025	VALOR DÍA 2025	VALOR DÍA 2026 AJUSTADO AL IPC 2025	VALOR PROYECTADO AL 2026 (3 DÍAS)	VALOR OFERTA 2026 (3 DÍAS)	VARIACIÓN PORCENTUAL AL (INCREMENTO/DISMINUCIÓN)
Otros Servicios	2025	3,5	\$ 5.927.616	\$ 1.693.605	\$ 1.779.979	\$ 5.339.937		4,05%
Otros Servicios	2026	3				\$ 5.556.349		

Como referencia se tiene que el valor cobrado correspondiente a Otros Servicios en la vigencia 2025 de tres (3) días y medio (0,5), proyectado a tres (3) días y con IPC 2025 (5,10%), es un valor inferior al 4,05% respecto de la oferta para tres días en la vigencia 2026. Este incremento se puede considerar como razonable y adecuado, entendiendo que se trata de servicios sensibles a los cambios de precios debido a condiciones del mercado y condiciones técnicas que hacen de estas variaciones en sus precios.

Reforzando lo anterior, y teniendo en cuenta el antecedente 2025 en el cual se requiere para su ejecución la cantidad de tres (3) profesionales provenientes de las ciudades de Medellín (Antioquia), Barranquilla (Atlántico) y Envigado (Antioquia), se toman como referencia estas ciudades para realizar una aproximación al valor de "Otros Servicios" incluidos en la oferta 2026, dando como resultado la siguiente tabla general con sus respectivos soportes y tablas correspondientes, así:

Concepto	Evaluador Líder	Experto Técnico	Consulta Fuente
Tiquete aéreo Medellín-Bogotá-Medellín	\$ 643.490		Avianca
Transporte terrestre Medellín-Aeropuerto Rionegro	\$ 112.667,00		Ver tabla
Transporte terrestre Aeropuerto el dorado -Hotel	\$ 32.866,00		Ver tabla



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

Transporte Hotel - Laboratorio - Hotel	\$ 49.299,00		Ver tabla
Costo promedio hotel-Localidad Fontibón - Engativá	\$ 334.271,00		Ver tabla
Alimentación (Almuerzo-Cena-Almuerzo) en hotel	\$ 180.300,00		Ver tabla
Transporte terrestre Rionegro Aeropuerto-Medellín	\$ 112.667,00		Ver tabla
Tiquete aéreo Barranquilla-Bogotá-Barranquilla		\$ 612.000	Avianca
Transporte terrestre Barranquilla-Aeropuerto		\$ 37.000,00	Ver tabla
Transporte terrestre Bogotá -Hotel localidad Fontibón		\$ 33.800,00	Ver tabla
Transporte Hotel - Laboratorio - Hotel		\$ 49.299,00	Ver tabla
Costo promedio hotel-Localidad Fontibón - Engativá		\$ 334.271,00	Ver tabla
Alimentación (Almuerzo-Cena-Almuerzo) en hotel		\$ 180.300,00	Ver tabla
Transporte terrestre Aeropuerto- Barranquilla		\$ 37.000,00	Ver tabla
Tiquete aéreo Medellín-Bogotá-Medellín		\$ 643.490	Avianca
Transporte terrestre Envigado-Rionegro Aeropuerto		\$ 112.667,00	Ver tabla
Transporte terrestre aeropuerto Bogotá -Hotel		\$ 32.866,00	Ver tabla
Transporte Hotel - Laboratorio - Hotel		\$ 49.299,00	Ver tabla
Costo promedio hotel-Localidad Fontibón - Engativá		\$ 334.271,00	Ver tabla
Alimentación (Almuerzo-Cena-Almuerzo) en hotel		\$ 180.300,00	Ver tabla
Transporte terrestre Envigado-Rionegro Aeropuerto		\$ 112.667,00	Ver tabla
Totales IVA Incluido	\$ 1.465.560	\$ 2.749.230	
Valor proyectado aproximado gastos otros servicios		\$ 4.214.790	
Imprevistos 30%		\$1.264.437	
Valor proyectado aproximado gastos otros servicios + imprevistos 30%		\$5.479.227	

Con el valor anterior proyectado se prevén unos imprevistos de Otros Gastos aproximadamente del 30%, valor en pesos que equipara a los incrementos en transporte aéreo según día y hora, disponibilidad de habitación en hotel 5 estrellas con mayores tarifas, mayores desplazamientos en la ciudad de Bogotá, así como la previsión de un día más de estadía de 1 o de 2 de los profesionales auditores en la ciudad de Bogotá, debido a dificultades o mayor complejidad de en la evaluación. Este valor proyectado con imprevisto es similar en costos al presentado en la oferta de la ONAC, por lo que se considera razonable y coherente con las condiciones de mercado y la realización de actividades.

Soportes de la tabla anterior:



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

Resumen de viaje

➤ **Ida: Bogotá a Medellín**

01 mayo 2026

07:08 BOG → 08:07 MDE

Directo | 59m

Operado por Avianca

➤ **Vuelo seleccionado**

➤ **Vuelta: Medellín a Bogotá**

31 mayo 2026

20:20 MDE → 21:20 BOG

Directo | 1h

Operado por Avianca

➤ **Vuelo seleccionado**

Resumen de viaje

➤ **Ida: Barranquilla a Bogotá**

01 mayo 2026

06:05 BAQ → 07:37 BOG

Directo | 1h 32m

Operado por Avianca

➤ **Vuelo seleccionado**

➤ **Vuelta: Bogotá a Barranquilla**

31 mayo 2026

20:39 BOG → 22:05 BAQ

Directo | 1h 26m

Operado por Avianca

➤ **Vuelo seleccionado**

Servicio Medellín - Aeropuerto (viceversa)	Rango tarifas Medellín - Aeropuerto (viceversa)	Promedio	Enlace - Link fuente
Taxi oficial (Coopebombas)	\$118.000 COP	\$ 118.000	https://coopebombas.com/tarifas-oficiales/



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

Taxi empresarial (TaxiVan)	\$120.000 – \$130.000 COP	\$ 125.000	https://taxivanaeropuerto.com/tarifas-taxi-aeropuerto-de-medellin/
Uber (área metropolitana)	\$80.000 – \$110.000 COP	\$ 95.000	https://www.medellindecerca.com/precios-transporte-medellin-aeropuerto-jose-maria-cordova/
Promedio		\$ 112.667	

Servicio Envigado - Aeropuerto (viceversa)	Rango tarifas Envigado - Aeropuerto (viceversa)	Promedio	Enlace - Link fuente
Taxi oficial (Coopobombas)	\$118.000 COP	\$ 118.000	https://coopobombas.com/tarifas-oficiales/
Taxi empresarial (TaxiVan)	\$120.000 – \$130.000 COP	\$ 125.000	https://taxivanaeropuerto.com/tarifas-taxi-aeropuerto-de-medellin/
Uber (área metropolitana)	\$80.000 – \$110.000 COP	\$ 95.000	https://www.medellindecerca.com/precios-transporte-medellin-aeropuerto-jose-maria-cordova/
Promedio		\$ 112.667	

*Aplican las mismas tarifas desde Medellín

Servicio barranquilla - aeropuerto (viceversa)	Costo promedio	Promedio	Descripción	Link fuente
Taxi	\$40.000 – \$50.000 COP	\$ 45.000	Tarifa promedio reportada para trayecto Barranquilla ↔ Aeropuerto	https://caracol.com.co/2025/02/24/cuanto-cobra-un-taxi-del-aeropuerto-de-barranquilla-al-centro-de-la-ciudad-tarifa-y-recorrido/
Uber / InDrive	\$25.000 – \$35.000 COP	\$ 30.000	Estimación basada en tarifas promedio por km en Barranquilla	https://ta.es.aboutlist.org/taxi-precios/co/barranquilla-atlantico
Promedio		\$ 37.500		

Servicio / Categoría	Rango estimado (COP)	Promedio (COP)	Enlace 1 (ver tarifa)	Enlace 2
Taxi oficial El Dorado	\$ 9.710	\$ 9.700	Ver tarifa directa Fontibón ↔ El Dorado	https://tuaeropuerto.com/el-dorado/taxi/



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

Uber – Uberya	\$ 20.800	\$ 20.800	<u>Uber – calculadora oficial</u>	https://ta.es.aboutlist.org/taxi-precio/7GkAAA
Uber – taxexpress	\$18800- \$22000	\$ 18.800	<u>Uber – calculadora oficial</u>	https://ta.es.aboutlist.org/taxi-precio/7GkAAA
Promedio		\$ 16.433		

The screenshot shows the Uber app interface on a mobile device. The top navigation bar includes options like 'Viaje', 'Renta de vehículos', 'Por hora', 'Envíos', and 'Uber Eats'. The main screen displays three transportation options:

- UberYa**: A 2 minutos • 12:47 p. m. sug. 20.800 COP. Más rápido.
- Taxi**: A 3 minutos • 12:46 p. m. 18.800-22.000 COP. En alianza con TaxExpress.
- Comfort**: A 3 minutos • 12:47 p. m. sug. 30.800 COP. Autos más nuevos y espaciosos para mayor comodidad.

Below the options is a 'Pedir UberYa' button. To the right is a map showing the route from 'Desde Aeropuerto Internacional EL...' to 'Hasta GHL Hotel Capital'. The bottom status bar shows 20°C, Mayorm. nublado, and the time 12:33 p. m. on 20/01/2026.

ALOJAMIENTO HOTELES

Hotel	Logo	Estrellas	Desayuno	Distancia al Aeropuerto (km)	Precio promedio (COP)	Link del hotel
Habitel Prime		5	Sí	2,5	\$ 355.142	https://www.habitelhotels.com/es/prime
Habitel Select		4	Sí	2,5	\$ 338.580	https://co.hoteles.com/ho377345/hotel-habitel-select-bogota-colombia/



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

GHL Hotel Capital		4	Sí	4,1	\$ 294.000	https://www.hotelcapital.com.co/
Sheraton Bogotá Hotel		5	Sí	3,9	\$ 349.925	https://www.marriott.com/es/hotels/bogsi-sheraton-bogota-hotel/overview/
Holiday Inn Bogotá Airport (IHG)		4	Sí	3,6	\$ 390.067	https://www.ihg.com/holidayinn/hotels/es/es/bogota-bogap/hoteldetail
Courtyard by Marriott Bogotá Airport		4	Sí	1,5	\$ 330.000	https://www.marriott.com/es/hotels/bogcy-courtyard-bogota-airport/overview/
Hilton Garden Inn Bogotá Airport		4	Sí	4,0	\$ 300.000	https://www.hilton.com/en/hotels/bogatgi-hilton-garden-inn-bogota-airport/
Aloft Bogotá Airport		4	Sí	4,1	\$ 305.000	https://www.marriott.com/en-us/hotels/bogal-aloft-bogota-airport/overview/
Hampton by Hilton Bogotá Airport		4	Sí	4,0	\$ 295.000	https://www.hilton.com/en/hotels/boghxhx-hampton-bogota-airport/
Movich Buró 26		5	Sí	0,7	\$ 385.000	https://www.movichhotels.com/bogota/
Promedio					\$ 334.271	

ALIMENTACIÓN (ALMUERZO / CENA)



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA


FT-ADF-2072



Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

Hotel	Logo	Estrellas	Precio promedio Alimentación (COP)	Rango (COP)	Link hotel	Link menú
Habitel Prime		5	\$ 48.500	18.000 – 79.000	https://www.habitelhotels.com/es/prime	https://www.habitelhotels.com/es/prime/gastronomia
Habitel Select		4	\$ 48.500	18.000 – 79.000	https://co.hoteles.com/ho377345/hotel-habitel-select-bogota-colombia/	https://www.habitelhotels.com/es/prime/gastronomia
GHL Hotel Capital		4	\$ 54.000	38.000 – 70.000	https://www.hotelcapital.com.co/	https://www.ghlhoteles.com/restaurante/ghl-capital/restaurante-el-paso-steak-house/
Sheraton Bogotá Hotel		5	\$ 62.500	55.000 – 70.000	https://www.marriott.com/es/hotels/bogosi-sheraton-bogota-hotel/overview/	https://www.ghlhoteles.com/restaurante/sheraton-bogota/chimenea/
Holiday Inn Bogotá Airport		4	\$ 40.000	17.000 – 55.000	https://www.ihg.com/holidayinn/hotels/es/es/bogota/bogap/hoteldetail	https://digital.ihg.com/is/content/ihg/holiday-inn-bogota-8434109637-original?fmt=pdf
Courtyard by Marriott Bogotá Airport		4	\$ 45.000	35.000 – 55.000	https://www.marriott.com/es/hotels/bogocy-courtyard-bogota-airport/overview/	https://www.marriott.com/es/dining/restaurant-bar/bogocy-courtyard-bogota-airport/5709275-centro-eat-drink-connect.mi
Hilton Garden Inn Bogotá Airport		4	\$ 47.500	40.000 – 55.000	https://www.hilton.com/en/hotels/bogatqi-hilton-garden-inn-bogota-airport/	https://www.hilton.com/en/hotels/bogatqi-hilton-garden-inn-bogota-airport/
Aloft Bogotá Airport		4	\$ 25.000	15.000 – 35.000	https://www.marriott.com/en-us/hotels/bogal-aloft-bogota-airport/overview/	https://cdn.prod.website-files.com/6581d50eef3fdceab2421a72/6762e52da28cf48694a1964f_aloft-

 DIAN	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

						menu-restaurante.pdf
Hampton by Hilton Bogotá Airport		4	\$ 40.000	30.000 – 50.000	https://www.hilton.com/en/hotels/bogohxh-hampton-bogota-airport/	https://www.hilton.com/en/hotels/bogohxh-hampton-bogota-airport/
Movich Buró 26		5	\$ 37.500	22.000 – 53.000	https://www.movichhotels.com/bogota/	https://ambientes.movichhotels.com/wp-content/uploads/2025/02/MENU-BROCHURE-SPA-B26.pdf
Promedio			\$ 44.850			

5.4 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 6826. De fecha 2 de enero de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:


Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	81
Denominación del Proyecto de Inversión N/A		

5.5 Forma de pago

La DIAN efectuará el pago del valor del contrato en pesos colombianos, así:

Dos (2) pagos correspondientes a:

- Un primer pago correspondiente a la evaluación complementaria hasta por **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.106.488)**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los servicios a satisfacción en relación a los procesos y procedimiento de las evaluaciones, por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos de soporte ante el Supervisor, para que este gestione el pago.
- Un segundo pago hasta por **DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.023.135)**, correspondiente a la evaluación de seguimiento 2026 y otros servicios, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los servicios a satisfacción en relación a los

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

procesos y procedimiento de las evaluaciones, por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos de soporte ante el Supervisor, para que este gestione el pago.

El cronograma estimado de pagos es el siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGOS ESTIMADO 2026		
Actividad	Mayo	Diciembre
Evaluación complementaria	X	
Evaluación de seguimiento 2026 y otros servicios		X


Los pagos estarán sujetos al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa entrega, instalación y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

La **DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN**, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y a la Resolución 000042 de 2020 modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar a la CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debito y notas crédito. (i) LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

Y/O INTERVENTORÍA” de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas o documento equivalente presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los servicios prestados y bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados y bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura o documento equivalente , con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura o documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIF Nación.


6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.2. Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **26 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor sobre el cumplimiento

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

de las obligaciones del Contratista frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Nota: *En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar el 31 de diciembre de 2026.*

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato. (iii) el plazo de liquidación del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación Bilateral del contrato.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “*Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **Proceso de contratación** son los siguientes:



**ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Sostener el precio del servicio durante la vigencia del contrato	Incorporar nuevos costos de servicio	3	4	7	Riesgo alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del personal que realiza la evaluación	Retraso en la emisión de los resultados de la evaluación	3	4	7	Riesgo alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Permanencia del personal del laboratorio debido a que algunos están vinculados en la figura de provisionalidad	Inviabilidad del proceso de evaluación o retraso en la ejecución	3	4	7	Riesgo alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en las fechas de cumplimiento de las actividades contractuales	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	En la etapa contractual revisar, validar y determinar que las erogaciones que afecten el contrato estén contempladas dentro de la propuesta económica	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez firmada el acta de inicio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento vigilancia y control de las actividades realizadas	De acuerdo con la ocurrencia



**ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6


El contenido de este documento es información pública

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	<p>Seleccionar el personal del equipo evaluador con suficiente antelación.</p> <p>Informar a la Entidad de las fallas y demoras del personal y ajustar cronogramas para cumplir dentro de los plazos previstos.</p>	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Una vez firmada el acta de inicio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Seguimiento al cronograma y comunicación oportuna con el contratista a fin de prever cualquier situación que afecte la disponibilidad del personal	De acuerdo con la ocurrencia
3	Entidad	<p>Asegurar que dentro de los expertos técnicos que realizan los ensayos se encuentre al menos uno vinculado de planta para cada ensayo acreditado</p>	2	2	4	Bajo	Si	Director del sistema de gestión del laboratorio y Supervisor	Desde la elaboración de documentos previos	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Verificando el tipo de vinculación de cada experto técnico y en caso de ser necesario iniciar el entrenamiento de expertos técnicos de planta	Permanente
4	Contratista	<p>Hacer seguimiento y exigir cumplimiento del cronograma de actividades por parte de la supervisión del contrato.</p>	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Elaboración Acta de inicio	Hasta el plazo de ejecución del contrato	Comunicación constante con el contratista	Permanente

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

 DIAN	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta⁹ (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor del presupuesto oficial (Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato


Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo ¹⁰
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más previstos para su liquidación bilateral.
Calidad del servicio	Por el 20 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

¹⁰ La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FT-ADF-2072
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 6
El contenido de este documento es información pública		

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: (NO APLICA)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección de Laboratorio Aduanero, en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá D.C,


Atentamente,



Aspectos Técnicos:


Aspectos Jurídicos:

JOSE ALEJANDRO SERPA RUIZ
Subdirector Laboratorio Aduanero

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos.

Elaboró: Diana Milena Romero Castro, Gestor II - Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos jurídicos. 

Francisco Javier Ospina Varón- Gestor II-Subdirección Compras y Contratos-Análisis del Sector y Costos 
Fabio Hernán Sotomonte Santamaria - Gestor II-Subdirección Laboratorio Aduanero-Solicitud Adquisición, Anexo técnico, Análisis Sector, Costos. 

Revisó: Andrés Felipe Aroca Romero, Gestor II-Subdirección de Compras y Contratos 



**ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

FT-ADF-2072

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 6

El contenido de este documento es información pública